

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5285

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 10 DE SETIEMBRE DE 2008
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5291 DEL MIÉRCOLES 1.º DE OCTUBRE DE 2008



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5278 y 5279	3
2. REGLAMENTOS. Modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del Reglamento de Régimen académico estudiantil	4
3. PROYECTO DE LEY. Reforma al Código Notarial, Ley N.º 7764. Criterio de la UCR	19
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Pronunciamiento en torno al desarrollo inmobiliario y turístico en Osa y Golfito	35
5. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Compra directa de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas	44
6. AGENDA. Modificación	55
7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	55

Acta de la sesión N.º 5285, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles diez de setiembre de dos mil ocho.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Héctor González Morera, Rector a. í.; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Sr. Ricardo Solís Trigueros y Sr. Luis Diego Mesén Paniagua, Sector Estudiantil; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; ML. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; MBA. Walther González Barrantes, Sector Administrativo, e Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y nueve minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones 5278 ordinaria del miércoles 20 de agosto de 2008 y 5279 extraordinaria del jueves 21 de agosto de 2008.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión 5284.
3. Compra directa N.º 2008CD-000081-VE "Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas.
4. **PRIMER DEBATE.** Modificación de los artículos 91 y 103 del *Estatuto Orgánico*, en concordancia con lo establecido en el artículo 126 de dicho *Estatuto*.
5. -Propuesta de reforma integral al *Reglamento organizativo de la Contraloría Universitaria (CR-P-07-005, del 7 de marzo de 2007)*.
-Reformas al *Reglamento organizativo de la Contraloría Universitaria (sesión N.º 5253, artículo 3, del 13 de mayo de 2008)*.
6. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 1

La M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5278, del 20 de agosto de 2008, y 5279, del 21 de agosto de 2008, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5278.

La M.Sc. Ernestina Aguirre y el Ing. Fernando Silesky señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación el Sr. Ricardo Solís y el MBA. Walther González.

En discusión el acta de la sesión N.º 5279.

No se señalan observaciones de forma en el acta.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación el Sr. Ricardo Solís y el MBA. Walther González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5278 y 5279, con modificaciones de forma.

***** A las ocho horas y cuarenta y dos minutos, el MBA. Walther González entra en la sala de sesiones. *****

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario continúa con el análisis y debate, sobre el dictamen CR-DIC-08-14 de la Comisión de Reglamentos, en torno a la propuesta de modificación de los artículos 3, inciso y), 41 y 42 del Reglamento de Régimen académico estudiantil.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da las gracias al MBA. José Rivera, Jefe de la Oficina de Registro e Información, quien atendió la consulta alrededor del proceso de matrícula y la forma en cómo el sistema mismo de matrícula actúa basado en las condiciones académicas del estudiante. Lo primero que queda claro en la conversación que tuvo con el MBA. Rivera, es que la matrícula de los cursos depende de la aprobación de los requisitos de los cursos; eso es algo fundamental, porque no se puede otorgar matrícula en los cursos en los cuales no se tiene requisito.

Recuerda un proyecto conjunto con la Facultad de Ingeniería, con ayuda del Ing. Fernando Silesky, y la Escuela de Física –cuando eso no lo hacía el sistema–. Se estableció un mecanismo para comprobar requisitos; actualmente, esa situación ya no se da, porque en el sistema de matrícula, con la información que se tiene de las diferentes unidades académicas, al estudiante le aparecen únicamente los cursos que puede matricular, porque cumplió los requisitos. Si en alguno de los cursos del plan de estudios, el estudiante no tiene los requisitos cumplidos, en su programa de matrícula no le sale; o sea, el estudiante no puede llevar el curso. Eso es lo primero que hay que establecer.

Agradece al Lic. Orlando Barrios Rodríguez, del Centro de Evaluación Académica (CEA), quien, en fracción de 5 minutos, le aportó una serie de programas y planes de estudios, en los cuales se ve claro que el proceso de matrícula no es un proceso entendido de bloques, sino un proceso de requisitos; por ejemplo, el plan de estudios de la Licenciatura en Odontología es uno de los planes de estudios que más requisitos tiene en sus cursos; en el plan de estudios de Educación Preescolar, comienzan los requisitos exigidos de un ciclo al otro, a partir del IV ciclo; los primeros cuatro ciclos de este programa tienen, si acaso dos o tres cursos con requisitos. Mientras que en Odontología, a partir del II ciclo, el 90% de los cursos tienen requisitos; es una situación de requisitos.

Esto significa que un estudiante en condición de matrícula reducida o en condiciones normales, que no ha entrado a esa condición, que tiene que haber pasado dos años con promedio ponderado para abajo; ahora, el período en el nuevo reglamento es más amplio para entrar en matrícula reducida; antes era un año o dos años; ahora hay que pasar más tiempo para entrar en matrícula reducida. Un estudiante que no ha entrado en matrícula reducida y que solo aprueba un curso de un bloque de un ciclo lectivo y cuatro cursos no los aprueba, todavía no entra en ninguna condición de matrícula, pues apenas está comenzando.

El próximo ciclo no podrá llevar cuatro cursos, porque los cursos que no aprobó son requisito de los cursos de ese bloque; por otro lado, todas las escuelas, en todos los planes de estudio, unos antes y otros después, pero en esto todos los planes de estudio de la Universidad tienen cursos que son dados únicamente una vez al año, pero absolutamente todos los programas, lo cual significa que en todas las carreras el fenómeno se puede dar y él lo vivió como Director de la Escuela de Física, donde estudiantes le pedían matrícula en un curso que no habían cumplido con el requisito para el otro curso. En la misma escuela, el grupo de asesores de la Dirección, conformado por

todos los coordinadores –para no decir Consejo Asesor, porque no está establecido oficialmente– lamentaban decisiones de anteriores directores, en los cuales se autorizaba al estudiante a llevar, por ejemplo, Mecánica Cuántica II, sin haber aprobado Mecánica Cuántica I, por lo que apareció en el plan de estudios primero Mecánica Cuántica II, y Mecánica Cuántica I no la había aprobado.

Señala que la razón era muy sencilla, la petición del estudiante radicaba en que se atrasaba un año, lo cual es verdad, pero es producto de su rendimiento académico, no del fenómeno universitario, lo que la Universidad le ofrece; por ejemplo, no ganó Mecánica Cuántica I en el caso de Física, no puede llevar Mecánica Cuántica II, el II semestre no puede llevarla, tiene que ganar Mecánica Cuántica I un año después y hasta un año y medio después puede estar llevando la Mecánica Cuántica II, que es un fenómeno de todas las carreras.

Se pregunta qué pasa con el programa de Odontología, el III ciclo de Odontología, todos los cursos tienen requisitos: Histología, Anatomía Dental, Fundamentos de Química Orgánica, Estadística para Biociencias y Laboratorio de Fundamentos de Química Orgánica; en el programa de Preescolar el III ciclo solo un curso tiene requisitos, los demás cinco cursos no tienen requisitos; entonces, el fenómeno es diferente, pues en III ciclo la gente de Odontología sufre, que no pasa con la Preescolar, pero resulta que preescolar en el V ciclo solo un curso no tiene requisitos, todos los demás tienen requisitos.

Señala que en condición de matrícula reducida no pueden hacer excepciones, pues estarían condicionadas a los casos particulares y podría generar inconsistencias e injusticias dentro del proceso.

Por otro lado, la matrícula reducida, que es el artículo 40, establece la posibilidad de que el estudiante pueda matricular dos cursos más, además del curso que debe en el plan de estudios, o sea, solo la matrícula restringida implica la aprobación hasta que apruebe todos los cursos. La matrícula restringida llega después de seis ciclos, entonces se tiene que pensar que es todo un problema, no de aprobar o no cursos, no es un problema solamente de ajustar las notas o los promedios ponderados, sino de rendimiento académico. Estima que no es conveniente introducir una excepción, aunque la manejen las vicerrectorías o las recomendaciones de los directores, en una normativa general que trate de abarcar absolutamente todos los casos.

Comprende la observación de la M.Sc. Marta Bustamante; la considera interesante, pero no la tienen documentada, por lo que no pueden decidir en función de una serie de observaciones generales sobre casos particulares.

Señala que este reglamento que están reformando, establece que para matricular un curso se requiere contar con los requisitos. A su juicio, si hay una distorsión del proceso de matrícula por parte de una unidad académica, no sería un problema de la norma, sino de gestión, el cual tiene que ser resuelto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Por ejemplo, si un estudiante está en el cuarto ciclo de Odontología y tiene que llevar el curso “Anatomía microscópica”, que es el requisito, y el curso de “Anatomía dental”, puede llevar el curso de “Anatomía cabeza y cuello”. Esto significa que, independientemente de los cursos que haya perdido, si tiene los requisitos para llevar el curso de cuarto ciclo, lo puede hacer; no existe ninguna disposición normativa que impida al estudiante matricular ese curso.

Puntualiza que si la unidad académica está frenando al estudiante a llevar un curso al decirle: “No, usted tiene que llevarlo con todo el bloque completo”, su gestión está equivocada sobre el proceso de matrícula y no es una gestión contemplada en las normas.

Por lo anterior, solicita, ante la discusión alrededor de una excepción en la matrícula reducida, que no se modifique la propuesta presentada por la Comisión.

***** A las ocho horas y cincuenta minutos, el Sr. Ricardo Solís entra en la sala de sesiones. *****

***** A las ocho horas y cincuenta y dos minutos, el Sr. Luis Diego Mesén sale de la sala de sesiones. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que no insistirá en la propuesta que presentó, porque le parece que cuando introducen cambios en las propuestas de las comisiones, tiene que ser porque existe toda la información sobre los efectos que tiene lo que se está introduciendo; en este caso, se requeriría más información y discusión sobre el tema. Sin embargo, desea hacer algunos comentarios.

Sí cree que puede haber mecanismos en donde la Administración tenga algún nivel de flexibilidad en este tipo de situaciones, porque la Universidad es muy diversa, las condiciones de las unidades académicas son muy diferentes y las situaciones con las que un estudiante se puede enfrentar, podrían ser muy diferentes; eso hace que sea imposible para una norma abarcar, absolutamente, todas las situaciones que se den.

Puntualiza que reconociendo las limitaciones que puede tener una norma, es que se establecen esos mecanismos. De hecho, el artículo 46 tiene la primera excepción en ese sentido, donde dice:

Sólo se puede autorizar matrícula en cursos del plan de estudios correspondiente y en cursos no restringidos para los cuales se cuente con los requisitos. No obstante, la dirección de la unidad académica puede, en casos muy especiales, previa consulta con el profesor del curso, dispensar del cumplimiento de los requisitos académicos correspondientes.

Lo anterior, porque las situaciones pueden ser extremadamente diversas. Está consciente de que un director puede ser muy laxo en esto, pero esos son los riesgos de las excepciones; no obstante, se valoran ahí los efectos negativos y positivos que pueda tener un flexibilización de esta naturaleza en el estudiante y en su evolución en el plan de estudios.

Desde ese punto de vista, para ella, con una flexibilización como la propuesta –repite– puede suceder que un director lo tome de manera muy laxa y les levante los requisitos a todos los estudiantes que lo requieran (ella esperaría que esa no fuera la regla), pero también le podría permitir al director atender situaciones muy particulares del estudiante.

Comenta que a ella le tocó tomar decisiones al respecto cuando estuvo a cargo de la Dirección de la Escuela, en casos muy particulares, en donde, efectivamente, implicaba

una restricción muy importante en el avance de un estudiante en el plan de estudios, pero llegó a una serie de acuerdos con el estudiante. En ese caso, más bien esa flexibilización generó una motivación en él.

Agrega que, por lo menos, en su experiencia en la Dirección, en el 100% de los casos que lo hizo, la medida fue positiva en la evolución del estudiante, en su plan de estudios. Nunca tuvo un estudiante que, por levantarle un requisito, dejara el curso perdido. Había un acuerdo con el estudiante y un compromiso; incluso, esos acuerdos son parte de la formación del estudiante; es decir, además de los cursos propios de la disciplina, hay una construcción de valores y compromisos que se tiene que dar en la formación del estudiante. Considera que eso depende de la forma como cada dirección lo haga.

En el caso particular en discusión, manifiesta que está consciente de que, por ejemplo, en Tecnología de Alimentos, a partir del segundo año todos los cursos se dan una vez al año, porque la cantidad de estudiantes que se tiene no es suficiente para impartirlos dos veces al año. Aclara que esa es una limitación de la Universidad, no es un problema del estudiante, de que por las condiciones que tiene la Institución, debe diseñar la oferta de cursos de esa manera. Sin embargo, puede suceder que un estudiante tenga los requisitos hoy para llevar el próximo semestre un curso, pero este no se da; insiste en que eso no es responsabilidad del estudiante, sino es una limitación institucional.

Considera que en ciertos casos, donde el efecto en el estudiante va a ser muy importante, es donde se utilizaría ese tipo de excepciones; además, ella estima que las normas deben tener mecanismos que los hagan más flexibles, más cuando se trata del avance del estudiante en carrera, que es una de las preocupaciones constantes e históricas de las autoridades universitarias; es el tema de siempre ¿cómo hacer para que el estudiante avance de una manera más fluida?.

Aclara que, en este caso, ella no estaba tan preocupada por el asunto de requisitos, porque se sabe que los cursos tienen requisitos; lo que le preocupaba era el tema de los bloques. Indica que en Tecnología de Alimentos se da una vez al año, pero si el estudiante se atrasó en una rama, sigue avanzando en las otras. Sabe que no es lo mejor, pero sigue avanzando, aún cuando la horizontalidad en los cursos del plan de estudios también tiene una justificación. Insiste en que pueden avanzar y de alguna manera pueden ir compensando; al final, mientras están haciendo la tesis, terminan la rama en la que vienen atrasados.

Puntualiza que hay formas de hacerlo, pero el problema es cuando hay bloques completos. Esa es la situación que para ella habría que valorar, no en este momento, pero sí debe hacerse, pues considera que deben abrirse otras posibilidades.

Personalmente, se hubiera sentido más tranquila –con todo respeto al M.Sc. Matarrita– de que la comunicación hubiera sido con la gente de los CASE, porque, evidentemente, el Sr. José Rivera maneja una parte más mecánica del proceso, pero los que ven la problemática, del día a día, del estudiante (qué es lo que está sufriendo, qué es lo que le está pasando) es la gente de los CASE. Le parece que ellos son los que tienen mucho más elementos para, realmente, poder opinar al respecto. Con todo respeto al Sr. José Rivera, reitera que él se encarga de una parte del proceso, puede explicar lo que hace el sistema, pero el sistema también tiene que permitir que el artículo 46, en cuanto a la excepción, funcione, y ese artículo funciona en la matrícula de inclusión; es

ahí donde se pueden hacer el tipo de cosas que ha planteado, porque la norma lo puede prever.

Aclara que lo que quiere plantear es simplemente un punto de vista sobre la situación, pero también coincide con el M.Sc. Alfonso Salazar, en cuanto a que este tema requeriría de una serie de razonamientos e información adicionales para tomar una decisión que no sea contraproducente para la Institución. Sin embargo, mantiene su preocupación.

***** A las nueve horas, el Sr. Luis Diego Mesén entra en la sala de sesiones. *****

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que hasta que la M.Sc. Marta Bustamante pueda probar, documentalmente, que existe bloqueo por bloques con requisitos, podrían retomar la discusión, porque la conversación con el Sr. José Rivera, independientemente de los casos particulares –no están viendo casos particulares–, fue simplemente para mostrar que la matrícula en todos los cursos de la Universidad está permitida a los estudiantes que tienen los requisitos cumplidos para ese curso; eso es algo que está estructurado así en toda la Universidad y esa es la razón de ser de la discusión.

Explica que la falta de documentación en el concepto –de bloques– que ha manejado la M.Sc. Bustamante, es lo que definitivamente no les permite ir más allá de lo planteado por la Comisión. Además, dice que no solamente la M.Sc. Bustamante trabajó en la propuesta, sino que es testigo, así como los representantes estudiantiles, de que esta reforma lo que busca es la flexibilización, señalada por ella, con respecto a la normativa vigente. En la matrícula restringida existente y que se aplica (lo único que no está aplicando es la matrícula suspendida), el estudiante, en el reglamento actual, solamente puede matricular un curso más. Con la propuesta se está flexibilizando y aumentando que la matrícula restringida sea con dos cursos; también se está flexibilizando el camino para llegar hasta la matrícula reducida.

Por lo anterior, considera que si se quiere discutir este punto, tienen que valorarlo más adelante, incluso con más información de aquella que obtuvo la Comisión de Reglamentos con respecto a la matrícula suspendida, y fue el caso esencial que la Comisión analizó.

Aclara que en ningún momento la Comisión manejó un elemento que no fuera la flexibilización y la permanencia del estudiante en la Universidad, que es lo que pretende la reforma propuesta.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que se siente muy feliz de compartir el don de la vida en la mesa de discusión; además, espera que ayer, en el Día del Niño y la Niña, hayan sido muy felices y que nunca pierdan al niño y la niña que llevan dentro.

Por otra parte, destaca que están en el mes de la Patria, donde se celebran los valores y la independencia de Costa Rica, lo que tiene que permear la mesa de debate. Insta a los miembros a tener siempre presente que deben compartir los valores, hoy tan cuestionados dentro de nuestra sociedad. Dice que ellos, como sociedad, tienen muchísimos valores que hay que rescatar.

Con respecto a la reforma, indica que es importante tener presente que al momento de tomar decisiones se activan procesos mentales y que al activarse dichos procesos para tomar decisiones concernientes a una normativa, la que per se no es rígida, sino que quien va a tomar la decisión lo que hace es operar la norma y, por lo tanto, para operarla tiene que interpretarla, cree que ahí es donde muchas veces la misma Universidad encuentra situaciones en las que algunos interpretan la norma de manera reducida y otros, de manera amplia; entonces, ahí surge el cuestionamiento de por qué en la Universidad una misma norma tiene unos efectos en unas áreas, y en otras tiene un efecto diferente.

Se refiere a lo anterior, porque considera que lo que se está presentando es la interpretación de una norma; es decir, estima que no deben ser ingenuos al pensar que lo que la M.Sc. Marta Bustamante planteó no se da en la Universidad. Afirma que se da, en menor o mayor grado. Desde esa perspectiva, manifiesta que lo que a él realmente le interesa, como tomador de decisiones, es que este tipo de situaciones se resuelvan de manera que el estudiante sea atendido oportunamente, para que pueda continuar con su plan de estudios; es decir, solucionarle el problema.

Comenta que, muchas veces, cuando hay problemas para operar la norma –y lo han visto–, existen mecanismos alternativos. Las diferentes instancias emiten resoluciones en donde se dice cómo se debe proceder. Si en este caso lo que existe es un vacío y por medio de una resolución se puede resolver, le parece que tendría que ser la Oficina de Registro, la Vicerrectoría de Docencia o la Vicerrectoría de Vida Estudiantil las que tienen que intervenir en este caso.

Enfatiza que para él lo que cuenta aquí es el valor esencial y la razón de ser de la Universidad: los estudiantes, por lo que no deben convertirse en una traba para los estudiantes, sino en facilitadores dentro de sus planes y programas de estudio.

Comparte con la M.Sc. Marta Bustamante que si –estadísticamente se dice– dentro de la muestra sale un estudiante, es importante ponerle atención a toda la población. Para él, sería muy incómodo participar de la votación, sabiendo que hay problemas que no se están solucionando del todo. Agrega que tampoco es ingenuo como para no pensar, como lo planteó el Sr. Ricardo Solís, que un profesor le dice a un estudiante: “Usted se quedó”; eso se da en la Universidad, y tienen que ver cómo lo resuelven, porque si se habla de valores, no pueden permitir ese tipo de despotismo dentro de la Institución, la que es humanista.

Como tomadores de decisión, es obligación de ellos que en la Universidad se tengan mecanismos flexibles, ágiles y oportunos. Para él, realmente esa es la lección aprendida en esta discusión y le gustaría que antes de proceder a la votación, discutan un poco más, porque sabe que hay un problema, pero no se está solucionando; entonces, cómo lo van a solucionar. Para él, eso es lo que realmente cuenta.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que la exposición de la M.Sc. Marta Bustamante le da base para tratar de interpretar lo que se hizo dentro de la Comisión y plantear algunos aspectos generales, los cuales considera que se deben de tomar en cuenta para el futuro.

Indica que no considera válido plantear el concepto de flexibilidad, en una propuesta, mediante el planteamiento de una excepción, porque la flexibilidad debe ser tomada en forma general y no en forma de excepción.

Señala que la forma cómo estaba expresada la normativa de régimen académico estudiantil actual, a lo que llevaba era a separar al estudiante de la Universidad, según todos los casos que se han dado por el mecanismo actual. La propuesta de reforma, como lo dijo en la sesión de ayer, es un modelo que ve las cosas diferentes; es decir, están procurando que el estudiante se mantenga en la Universidad.

Sin embargo, cuando se habla de flexibilidad, desea dejar planteado algunos aspectos que se deben tomar en cuenta en un futuro cercano. A pesar de las tecnologías de aprendizaje, a pesar de las nuevas concepciones del conocimiento, desde un punto de vista científico, el régimen normativo de estudios independientes de la Universidad de Costa Rica, está afuera de esta normativa y está hecha, exclusivamente, para estudiantes brillantes; no para todos los estudiantes. Considera que es muy importante rescatar eso lo más pronto posible, porque les da pie a la flexibilidad en el avance del estudiante, cuando el estudiante, por alguna razón, puede perder dos veces un mismo curso.

Comparte que él ha visto experiencias muy cercanas de estudiantes que han repetido dos veces un mismo curso y le dan una tercera opción de un curso especial, con una metodología completamente diferente, y activan su mente en esa nueva opción que se le da, pero si van a mantener en un curso que está repitiendo el estudiante, al mismo profesor y la misma forma de enseñanza, las posibilidades de que ese estudiante lo pierda de nuevo son muy altas.

Cree que hay que plantear una forma de aprendizaje diferente, una forma flexible de ese aprendizaje, que dé opciones diferentes de promoción y evaluación; eso sí lo estima muy importante y lo considera fundamental si se quiere tener propuestas de fondo en el cambio de la concepción; o sea, que realmente la normativa institucional que tenga relación con el régimen académico estudiantil esté basada en un modelo de enseñanza, no en simples procedimientos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE concuerda con el M.Sc. Alfonso Salazar, en cuanto a que esta norma fue muy discutida en la Comisión. Siente que la propuesta que está haciendo la Comisión en este momento es una propuesta que mejora la situación de los estudiantes, y eso no se tiene que perder de vista; además, urge que se apruebe. Desde ese punto de vista, sí cree que tienen que tener la información muy concreta del caso para poder plantear la modificación de una manera responsable; sin embargo, le parecía importante que quedara en actas que esa preocupación sigue estando sobre la mesa.

Por otra parte, manifiesta que está segura de que la reforma, tal y como está planteada, mejora mucho la situación de estrés que han vivido los estudiantes durante mucho tiempo, genera mejores condiciones en el avance en la carrera de los estudiantes. Resume que la reforma es positiva y que difícilmente van a tener sobre la mesa una reforma perfecta, que considere absolutamente todos los elementos que se van a ir generando. Para ella, las normas son letra viva que tiene que irse modificando, dependiendo de las condiciones que se den. Desde ese punto de vista, la propuesta tiene su apoyo, pero ella, personalmente, tratará de indagar un poco más para presentar una nueva propuesta al Consejo Universitario, para que, eventualmente, esa excepcionalidad,

que ella sigue viendo como factible y necesaria, se pueda valorar en este Órgano Colegiado.

EL SR. RICARDO SOLÍS manifiesta que si bien han estado discutiendo sobre posibles necesidades de afinamiento a la norma en discusión, es importante rescatar que la modificación que ese le está haciendo a la norma, conduce a un cambio cualitativo para la condición del estudiantado; en el sentido de que se está eliminando la matrícula suspendida y está cambiando radicalmente el concepto de la normativa, tanto que ya no está orientado a separar al estudiante de la Universidad, sino, más bien, a garantizar que permanezca dentro de la Institución.

Entiende y comparte la preocupación de la M.Sc. Marta Bustamante, en el sentido de que habría que ver si el día de mañana es necesaria una flexibilidad para casos particulares; sin embargo, por ser una norma que urge y se ha venido trabajando con mucho esfuerzo del Consejo Universitario y otras personas de la Institución, cree que introducir ahora un cambio, los llevaría, inevitablemente, a devolverlo a la Comisión, porque habría que analizar cómo se aplica y perfecciona, y habría que ver plazos, y no estaría de acuerdo en que se devolviera.

Al ser una preocupación latente, estima más viable que luego de la implementación de la reforma, ver el resultado y la necesidad de esa flexibilidad, con el fin de precisarla. Puntualiza que esta norma cambia sustancialmente y no pueden tratar de ver, por ejemplo, los casos que están surgiendo ahora con otra normativa.

Rescata que esta normativa no está saliendo incompleta o mal; es una modificación al Reglamento muy trabajada y elaborada; no fue de la noche a la mañana que se elaboró.

Esa flexibilidad que parece necesaria para algunos, habría que verla una vez que se aplique la norma, para ver cómo debería ser.

Insiste en que la reforma está muy buena, no le parece que se estén escapando cosas, sino es muy importante su aprobación lo antes posible, porque si bien no se está implementando la matrícula suspendida, no solo eso está cambiando en la norma; inclusive la misma forma de los planes de acción individual, por ejemplo, o la implementación de la matrícula reducida, mejorarán, sustancialmente, el rendimiento de los estudiantes o las herramientas que le da la Institución para salir adelante en las condiciones de rezago.

Reitera que la preocupación queda sobre la mesa, pero es pertinente esperar la aplicación del cambio normativo.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS se refiere a lo que se ha mencionado como bloques; reparte una información sobre la carrera de Medicina, como ejemplo.

Indica que hay características particulares de algunas carreras que aunque no esté explícito que se aprueban por bloque, sí se da la situación en la cual el estudiante no puede pasar a un grupo de cursos de un ciclo diferente, si no ha aprobado un grupo de cursos del ciclo anterior.

En el caso de Medicina está muy claro, en esta carrera existe una gran cantidad de requisitos. Esto, porque el estudiante no puede, por ejemplo, entrar a un curso de Medicina interna sin haber llevado el curso de Bioquímica; no puede llevar un curso de Bioquímica sin haber hecho los cursos de Química General; no puede pretender ingresar al internado rotatorio en Salud comunitaria sin haber llevado cursos de Salud pública; no puede ingresar al internado rotatorio en Ginecoobstetricia sin haber aprobado, prácticamente, el resto de los bloques de la carrera; es decir, con qué criterio el estudiante se va a poner, como interno universitario, a atender un parto, por ejemplo, si ni siquiera conoce los elementos básicos de la fisiología humana. En ese sentido, hay que tomar la discusión de una manera muy particular; insiste en que no pueden normar sobre las excepciones; sin embargo, deben ver las características particulares.

Opina que parte del Reglamento que van a aprobar toca una parte fundamental que tiene relación con la gestión universitaria; es decir, él no va a aprobar un reglamento que sabe que, posteriormente, va a ser aplicado de una manera rígida por parte de las personas a las que les corresponda ejecutarlo.

Finalmente, expresa que a veces siente que el Consejo Universitario tiene discusiones en el plenario que son muy importantes, pero tienen que saber adónde quieren llegar para poder tomar el camino correcto. Está claro que ellos quieren una universidad flexible, ágil y equitativo; sin embargo, no siempre la construcción de reglamentos tan minuciosa los llevan a la construcción de una universidad como la que quieren. Ahí, él cree que deben pensar más en que si esto lleva tanto tiempo en discusión –dos años–, donde se ha consultado mucho, se han revisado todas las aristas posibles; a estas alturas, pensar en que hay casos excepcionales, no es pertinente para el modelo de universidad que han querido promover; por lo tanto, recomienda aprueben la propuesta de reforma, tomando en consideración algunas observaciones.

***** A las nueve horas y veinticuatro minutos, el Sr. Luis Diego Mesén sale de la sala de sesiones. *****

***** A las nueve horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

***** A las nueve horas y treinta y cinco minutos, el Sr. Luis Diego Mesén entra en la sala de sesiones. *****

*A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica** señala, en el artículo 201:

ARTÍCULO 201.- *La evaluación de los estudiantes es un proceso integrado, de manera que el avance en su carrera lo determina tanto la aprobación específica de cada asignatura como el rendimiento promedio, según señalen los reglamentos respectivos.*

2. El Reglamento de Régimen académico estudiantil, en su carácter de normativa general, debe reflejar la preocupación de la Universidad de Costa Rica por construir alternativas de solución respecto del rendimiento académico estudiantil, así como contemplar las responsabilidades y obligaciones tanto de la población estudiantil como de las instancias institucionales involucradas.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el estudio de las propuestas recibidas para modificar el *Reglamento de Régimen académico estudiantil* (CR-P-06-020, del 3 de julio de 2006), provenientes de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de distintas instancias estudiantiles (R-3913-2006, del 30 de junio de 2006, y VVE-1208-2006, del 29 de junio de 2006, nota del Consejo Superior Estudiantil, del 23 de febrero de 2007, y representación estudiantil ante el Consejo Universitario CU-M-07-02-030, del 27 de febrero de 2007).
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5219, celebrada el 19 de diciembre de 2007, acordó publicar en consulta la propuesta de reforma reglamentaria (publicada en Alcance a *La Gaceta Universitaria* 9-2007, del 16 de enero de 2008).
5. Durante el período de consulta, se recibieron observaciones de las distintas instancias universitarias (véase detalle de las observaciones en el Anexo N.º 1.) Facultad de Microbiología, Dr. Ólger Calderón Arguedas, Coordinador Comisión de Evaluación y Orientación Académica (MIC-CEOA-40-08, del 3 de marzo de 2008); Sra. Lorena Kikut Valverde, funcionaria del Centro de Evaluación Académica (CEA-STE-03-2008, del 20 de febrero de 2008); Escuela de Estadística, Dr. Édgar Gutiérrez Espeleta, Director, y MBA. José Antonio Rodríguez Álvarez, Profesor (carta del 4 de marzo de 2008); Escuela de Orientación y Ed. Especial, M.Ed. Carmen Frías Quesada, Directora (EOEE-219-2008, del 12 de marzo de 2008); Oficina de Orientación, M.Sc. Yamileth Quirós A., Directora (OO-84-2008, del 11 de marzo de 2008); Vicerrectoría de Vida Estudiantil, M.L. Carlos M. Villalobos, Vicerrector (VVE-420-2008, del 4 de marzo de 2008).
6. La Universidad de Costa Rica, en sustento del principio de excelencia académica, debe procurar que la población estudiantil avance y concluya los

distintos planes de estudio. Para este propósito se ofrecen diversos mecanismos y la atención de instancias especializadas a las que puede acudir el estudiantado para mejorar y lograr un rendimiento académico aceptable.

ACUERDA:

Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico*, las siguientes reformas parciales al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*:

Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

-

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:

a.- Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas y las sedes regionales.

Para efectos de los procesos de orientación y matrícula, las funciones de las unidades académicas se aplicarán por las carreras interdisciplinarias, por unidades académico administrativas que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia y por el Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda.

b.- Director o Directora de unidad académica: Es el Decano o la Decana de una facultad no dividida en escuelas, el Director o la Directora de una escuela, y el Director o la Directora de una sede regional.

Para efectos de los procesos de orientación y matrícula, las funciones asignadas a la persona que dirige una unidad académica serán asumidas por el coordinador o la coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda.

(...)

d.- Estudiante de tiempo completo: Es el estudiante que tiene matrícula consolidada de todos los cursos del nivel correspondiente del plan de estudios, o una carga académica de dieciséis créditos como mínimo por ciclo lectivo ordinario.

Se entenderá que la matrícula está consolidada, una vez vencidos los períodos de retiro y exclusión.

(...)

v.- Promedio ponderado modificado anual: Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:

1. Los cursos de un año lectivo determinado, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables.

2. Los cursos de un año lectivo determinado, aprobados, en grupos no ponderables.

ARTÍCULO 3. inciso r). Derogado

ARTÍCULO 3. inciso s). Derogado

CAPÍTULO III
De la orientación académica

ARTÍCULO 6. Cada estudiante de la Universidad de Costa Rica recibirá orientación para revisar, analizar y mejorar su desempeño académico, en correspondencia con su avance en el plan de estudios de la carrera en la que está empadronado.

ARTÍCULO 6 bis. Para recibir orientación, cada estudiante contará con un profesor consejero encargado de su orientación, que deberá asignar el director de la unidad académica correspondiente.

La persona asignada se mantendrá durante todo el período de estudios. En casos justificados, el cambio de profesor consejero puede ser realizado por la Dirección o a propuesta del estudiante o del profesor consejero, mediante solicitud escrita razonada.

ARTÍCULO 8. Funciones y deberes del profesor consejero:

(...)

d) Contribuir en la definición y seguimiento de las acciones tendientes a mejorar la condición académica de los estudiantes, en condición de alerta y en condición crítica, con apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de las dependencias correspondientes.

(...)

h) Evaluar los resultados de los planes de acción individual que se aplican a estudiantes en condición académica de rezago.

i) Dar especial atención al avance académico de los estudiantes en condición académica crítica.

j) Las demás funciones y deberes que indica este Reglamento.

ARTÍCULO 9. La carga académica para cada ciclo lectivo será definida, entre el profesor consejero y el estudiante. El profesor consejero procederá a aprobar la carga académica. En caso de desacuerdo, o cuando el estudiante considere que se le imponen restricciones arbitrarias a su matrícula, podrá recurrir ante el director de la unidad académica a la que pertenece, quien deberá resolver su situación antes de que concluya el periodo ordinario de matrícula del ciclo correspondiente.

ARTÍCULO 35. Condición académica de alerta: Esta es una condición de carácter preventivo sin restricciones en la matrícula, que debe ser informada al estudiante, a las unidades académicas, a los Centros de Asesoría Estudiantil y a la coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.

Ingresa en esta condición aquel estudiante que presenta un promedio ponderado inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado.

El profesor consejero o la profesora consejera, el Centro de Asesoría Estudiantil, y la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales correspondientes son responsables de proporcionarle al estudiante o la estudiante una orientación que coadyuve a mejorar su rendimiento académico.

El estudiante en condición académica de alerta será notificado de su situación por medio del sistema de matrícula en línea, en los procesos previos a la matrícula ordinaria del primer ciclo.

Esta notificación debe incluir al menos los siguientes elementos:

- i. Cursos y notas que fueron considerados en la definición de su condición académica.**
- ii. Implicaciones inmediatas y futuras de su condición académica (matrícula reducida o matrícula restringida).**
- iii Posibilidad de acogerse a un plan de acción individual, si adicionalmente se encuentra en condición de rezago, de acuerdo con el procedimiento y con los plazos establecidos en este reglamento.**
- iv. Referencia a la normativa institucional aplicable.**
- v. Posibilidad de presentar gestiones de aclaración y adición y los recursos de revocatoria y apelación, ante los órganos correspondientes.**

La información correspondiente será enviada por la Oficina de Registro, de manera oportuna, a la unidad académica, con copia al Centro de Asesoría Estudiantil o a la Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda, con el fin de que se inicien los procesos de orientación y ayuda que se requieran.

ARTÍCULO 36. Condición de rezago en cursos:

Es la condición en la que el estudiante ha perdido uno o más cursos del plan de estudios por dos veces o más, sea en forma consecutiva o no, y aunque su promedio ponderado sea de siete (7,0) o superior.

Los estudiantes en esta condición podrán, voluntariamente, acogerse a un plan de acción individual.

ARTÍCULO 36 bis: Plan de acción individual:

Es el conjunto de actividades académicas y de procesos de aprendizaje, relacionados con un curso específico, en que participan el profesor del curso, el estudiante, el profesor consejero y el profesional correspondiente de la Oficina de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de la Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, cada uno según su competencia.

Este plan tiene como finalidad preventiva que el estudiante mejore su condición académica, y evite las condiciones de matrícula reducida y matrícula restringida.

ARTÍCULO 36 ter: Procedimiento para acogerse a un plan de acción individual.

Se seguirá el siguiente procedimiento para acogerse al plan de acción individual:

a) La solicitud se presentará por escrito al director de la unidad académica a la que pertenece, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir del momento de realizar la matrícula en el curso correspondiente, ya sea en período ordinario, de ampliación o de inclusión. De esta petición remitirá copia al profesor consejero o a la profesora consejera, al Centro de Asesoría Estudiantil y a la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales correspondientes.

La solicitud del plan de acción individual será acogida por la unidad académica una vez que el estudiante se encuentre registrado en el curso respectivo.

b) El profesor consejero o la profesora consejera –quien coordinará–, el estudiante o la estudiante, el profesor o la profesora del curso y el o la profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil, se reunirán para identificar, en forma conjunta, las debilidades académicas y otras circunstancias que afectan al estudiante, con el fin de definir el plan de acción individual.

La fecha de la reunión será establecida por el director de la unidad académica a la que pertenece el estudiante, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha en que el estudiante se encuentre registrado en el curso respectivo. En caso de que el curso pertenezca a otra unidad académica, se notificará al director de dicha unidad.

c) En un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la primera reunión, el profesor del curso preparará un documento, donde se describa el plan de acción individual, y lo discutirá y ajustará con el estudiante. En este plan debe constar el consentimiento escrito de las partes. El plan acordado por el estudiante y por el profesor o la profesora será remitido al director o a la directora de la unidad académica del estudiante, al profesor consejero o a la profesora consejera –quien deberá darle seguimiento– y al profesional correspondiente del Centro de Asesoría Estudiantil. Una copia del plan deberá archivar en el expediente del estudiante en su unidad académica.

d) Cada estudiante tendrá derecho a acogerse a un plan de acción individual para un mismo curso, hasta dos veces.

ARTÍCULO 39. Condición académica crítica: Es la condición académica en la que el estudiante enfrenta alguna de las siguientes condicionantes en su matrícula:

i. **Matrícula reducida:** Es aquella condición en la que primero se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios y, posteriormente, por solicitud del estudiante, hasta dos cursos adicionales nuevos.

ii. **Matrícula restringida:** Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.

En esta condición académica crítica, la unidad académica, el profesor consejero y profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil, valoran, conjuntamente con el estudiante, todos los elementos que llevaron a esta situación, con el fin de aportar mayor orientación y encontrar alternativas que permitan mejorar el rendimiento académico.

ARTÍCULO 40. Se aplica matrícula reducida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de alerta.

Se sale de esta condición cuando el estudiante obtiene un promedio ponderado anual de 7,0 o superior, o cuando ya no tenga ningún curso perdido de su plan de estudios.

ARTÍCULO 41. Se aplica matrícula restringida a los estudiantes que permanecen con promedio ponderado modificado anual inferior a 7,0 por dos años lectivos consecutivos en condición de matrícula reducida.

Finaliza la condición de matrícula restringida cuando el estudiante apruebe todos los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 42. La condición de matrícula reducida o matrícula restringida, según corresponda, será notificada al estudiante por medio del sistema de matrícula en línea, en los procesos previos a la matrícula ordinaria del primer ciclo.

Esta notificación debe incluir al menos los siguientes elementos:

- i. Cursos y notas que fueron considerados en la definición de su condición académica.
- ii. Implicaciones inmediatas y futuras de su condición académica
- iii Posibilidad de acogerse a un plan de acción individual, si adicionalmente se encuentra en condición de rezago, de acuerdo con el procedimiento y con los plazos establecidos en este reglamento.
- iv. Referencia a la normativa institucional aplicable.
 - v. *Posibilidad de presentar gestiones de aclaración y adición y los recursos de revocatoria y apelación, ante los órganos correspondientes.*

Previo al período de matrícula del primer ciclo, la Oficina de Registro entregará a las unidades académicas el informe de los estudiantes que se encuentran en la condición de matrícula reducida o de matrícula restringida, con el fin de que se apliquen, según corresponda, a partir de dicho ciclo. Copia de este informe será enviado al Centro de Asesoría Estudiantil o a la Coordinación de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-16, presentado por la Comisión Especial, en torno al proyecto de ley *Reforma del Código Notarial*, Ley N.º 7764.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expone que el proyecto de *Ley de reforma del Código Notarial* ingresó por segunda vez al Consejo Universitario, a finales del año pasado, pero, afortunadamente, para las exigencias que hace la Asamblea Legislativa a las universidades y a la UCR particularmente, de dar solo ocho días hábiles para la emisión de un criterio, el hecho de que este sea uno de los casos que no están dentro del régimen de prioridades de la Asamblea Legislativa, ha posibilitado siete meses después un pronunciamiento por parte de la UCR.

Enfatiza que la demora en elaborarlo obedece a que se solicitó a compañeros de la Facultad de Derecho que lo analizaran y presentaran las observaciones pertinentes; además, esto también ha dependido de la mecánica con que se está manejando el notariado.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Diputado Alexander Mora Mora, Presidente de la Comisión Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley: “Reforma del Código Notarial”, Ley N.º 7764. Expediente N.º 16.350.
2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5085, del 4 de julio del 2007, conoce el dictamen CE-DIC-06-11, proyecto de ley Reforma de los artículos 22, 23 y 24 del Código Notarial (Expediente 15.560), donde ACUERDA: Comunicar a la Asamblea Legislativa, mediante la presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica, encuentra en el proyecto de ley denominado Reforma de los artículos 22, 23 y 24 del Código Notarial (Expediente 15.560), aspectos que inciden directamente en la autonomía institucional garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna, por lo que no se debe aprobar el proyecto en su versión actual.
3. Mediante oficio R-7810-2007 del 20 de noviembre de 2007, la Rectoría eleva un nuevo Proyecto de ley “Reforma del Código Notarial”. Expediente N.º 16.350 al Consejo Universitario, para su análisis.
4. La Dirección del Consejo Universitario procede a establecer una Comisión especial, de conformidad con el *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual faculta a este Órgano colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa.
5. El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Órgano Colegiado y Coordinador de la Comisión especial, integra, a dicha comisión, a las siguientes personas: Dr. Alfredo Chirino Sánchez, Catedrático de la Facultad de Derecho; M.Sc. Ana Lorena González Valverde, Coordinadora, Maestría Derecho Notarial; M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, profesor, Maestría Derecho Notarial.
5. La Comisión solicita los criterios de la Oficina Jurídica (oficio CEL-CU-07-103, del 29 de noviembre de 2007) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (CE-CU-07-103, del 29 de noviembre de 2007).
6. La Oficina Jurídica emite su criterio en el oficio OJ-1534- 2007, del 6 de diciembre de 2007, y la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-230-2007, del 19 de noviembre del 2007.
7. Los integrantes de la Comisión Especial enviaron sus observaciones y recomendaciones sobre el proyecto de ley.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DE LA LEY

1.1 Origen y propósito

El proyecto de ley es presentado a la Asamblea Legislativa por Diputado José Manuel Echandi Meza, en agosto de 2006. El origen de dicha propuesta de ley, es el resultado del voto N.º 7965-06 de la Sala Constitucional, la cual declaró inconstitucional la pertenencia de la Dirección Nacional de Notariado (en adelante conocido como DNN) al Poder Judicial.

Esta iniciativa de ley propone ubicar la DNN dentro del mismo Sector Público, pero en el marco del Poder Ejecutivo, de manera que no pierda la independencia de criterio que había tenido en el marco del Poder Judicial.

***** A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Ricardo Solís sale de la sala de sesiones. *****

Adicionalmente, se ha tomado en cuenta que el tema de la reforma del artículo 21 del Código Notarial, que regula lo relativo a la naturaleza de la Dirección Nacional de Notariado como dependencia del Poder Judicial, supone, necesariamente, la revisión y modificación de otros artículos de dicho Código, así como otras leyes conexas que se ven afectados en forma directa o indirecta por el tema.

Otro gran tema que se pretende regular mediante esta iniciativa de ley, está estrechamente ligado a la estructura organizativa; la cual se requiere ampliar los sistemas de recaudación de recursos de la DNN; ya que un adecuado ingreso de los recursos del órgano contralor determinaría su eficiencia en el desempeño de sus funciones legales.

Además, se aprovecha la coyuntura de este proyecto, para solucionar la problemática de funciones en riesgo, tales como la presentación de índices que representa un volumen de más de mil quejas quincenales y el uso de papel sellado en los tomos de protocolo.

También, se pretende dar un nuevo enfoque al Fondo de Garantía Notarial, a fin de que cumpla sus metas y objetivos, de manera que le ofrezca al usuario mayor seguridad jurídica, así como seguridad social al notario.

Finalmente, en esta propuesta se justifica la importancia de sentenciar la permanencia de la Dirección como órgano contralor de la actividad notarial dentro del Sector Público, pues al ser el notariado una función pública, al Estado le corresponde controlarla, vetando toda posibilidad de que sea asumido por órganos de naturaleza no estatal.

1.2 Alcance

El alcance del proyecto de ley en estudio pretende modificar los artículos 11, 12, del 21 al 32, 44, 140 y 143 del Código Notarial, Ley N.º 7764, de 17 de abril de 1998.

2. Criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria

La **Oficina Jurídica**, en relación con el proyecto, emite el siguiente criterio OJ-1584-2007, del 6 de diciembre de 2007:

(...) el Proyecto de Reforma del Código Notarial consideramos de forma positiva la intención de trasladar la Dirección Nacional de Notariado del Poder Judicial al Poder Ejecutivo, siempre y cuando esté acompañada de un efectivo fortalecimiento y consolidación de las funciones esenciales de la DNN.

Observamos que en términos generales el proyecto mejora la estructura organizativa y amplía la recaudación de recursos para la DNN y mejoraría su función como órgano contralor de la actividad notarial.

Sí nos preocupa la redacción de los artículos 25 y 26 de la reforma que se refieren a la **potestad consultiva** y la **potestad de emitir directrices y resoluciones** con que contaría la DNN. En cuanto a la potestad consultiva de darle a los pronunciamientos posibilidad de que sean de acatamiento obligatorio para todos los notarios y vinculantes para la Administración Pública, podría ser una forma de creación de normas no autorizada, ya que a través de dichas resoluciones se podrían regular actos de la Administración activa y de los propios administrados, a través de una potestad contraria a la propia Constitución Política. De esta forma se podrían crear regulaciones o normas jurídicas por un órgano sin competencia para ello.

Solo los órganos autorizados de forma expresa o razonablemente implícitos por la Constitución Política, están dotados de la potestad legal o reglamentaria. La de la Asamblea Legislativa está consagrada en el artículo 121 inciso 22) de la Constitución Política, y la del Poder Ejecutivo se deriva del artículo 140, incisos 3 y 18 de la Constitución Política. En lo atinente al Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones, su potestad reglamentaria abarca su régimen interno y su actividad administrativa externa.

Dicha potestad reglamentaria encuentra límites como son el principio de interdicción de la arbitrariedad que obliga a respetar el orden jerárquico establecido y en última instancia, a realizar una efectiva constatación sobre la realidad o certeza de los hechos que se intentan justificar en el reglamento y desde luego, a la proporcionalidad o adecuación al fin que se persigue.

Tampoco puede obviarse el principio de separación de funciones que el reglamento debe respetar, pues la facultad reglamentaria está reducida a parámetros definidos que la condicionan y limitan, ya que la misma en ningún caso puede violentar la dinámica propia e inmanente que deriva de la división de poderes y que constituye, por así decirlo, la esencia misma del sistema democrático.

En el ordenamiento jurídico costarricense existen diversas fuentes del derecho, que se encuentran establecidas, en forma descendente por razón de la jerarquía, en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública y que corresponden a las fuentes escritas.

Dentro de este orden jerárquico tenemos a la Constitución Política, los tratados internacionales y normas de la comunidad centroamericana, la ley que es el acto normativo dictado por la Asamblea Legislativa en el ejercicio de la función legislativa, mediante la observancia de un procedimiento determinado y que requiere la sanción por parte del Poder ejecutivo. Como fuentes escritas tenemos también los actos con valor de ley, los decretos de facto y los decretos de urgencia, entre otras fuentes.

En forma adicional se cuenta con los reglamentos donde reviste importancia la potestad reglamentaria que constituye una de las manifestaciones típicas de la función administrativa y está, por consecuencia, sometida al principio de legalidad. Por lo anterior, su ejercicio debe estar autorizado por una norma, por lo menos de rango legal, que la autorice de forma explícita o razonablemente implícita. Al respecto la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

“PRIMERO: La potestad reglamentaria es la atribución constitucional otorgada a la Administración, que constituye el poder de contribuir a la formación del ordenamiento jurídico, mediante la creación de normas escritas (artículo 140 incisos 3 y 18 de la Constitución Política). La particularidad del reglamento es precisamente el ser una norma secundaria y complementaria, a la vez, de la ley cuya esencia es su carácter soberano (sólo limitada por la propia Constitución), en la creación del Derecho. Como bien lo resalta la más calificada doctrina del Derecho Administrativo, la sumisión del reglamento a la ley es absoluta, en varios sentidos: no se produce más que en los ámbitos que la ley le deja, no puede intentar dejar sin efecto los preceptos legales o contradecirlos, no puede suplir a la ley produciendo un determinado efecto no querido por el legislador o regular un cierto contenido no contemplado en la norma que se reglamenta. El ordenamiento jurídico administrativo tiene un orden jerárquico, al que deben sujetarse todos los órganos del Estado en función del llamado principio de legalidad o lo que es lo mismo, que a ninguno de ellos le está permitido alterar arbitrariamente esa escala jerárquica, que en nuestro caso, ha sido recogida por el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública. (Sentencia No 243-93, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.)

Adicionalmente nuestro ordenamiento jurídico cuenta con fuentes del derecho no escritas como son los principios generales del derecho, la jurisprudencia, que “nace de un hecho que es la reiteración de varias decisiones conformes para casos diferentes que pueden ser reducidas a una categoría hipotética común” (Ernesto Jinesta Lobo, *Tratado de Derecho Administrativo*, Tomo I, Pág.189).

De igual forma la potestad de emitir directrices y resoluciones podrían ser contrarias a la Constitución Política, ya que tampoco se establece la forma o procedimiento a seguir para su efectivo dictado, con lo cual podría caerse en excesos o violación de los principios citados y la DNN se podría convertir en legislador sin tener potestad o competencia para serlo.

La Oficina de la **Contraloría Universitaria**, luego de analizar el proyecto de ley, señala en el oficio OCU-R-067-2008, del 13 de junio de 2008:

*(...) es necesario destacar que en el artículo 24 inciso q) propuesto, se señala como una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Notariado (DNN): “Participar en los ámbitos propios de la enseñanza del Derecho notarial y coordinar la docencia con los entes públicos y privados que imparten dicha especialidad.” Este aspecto resulta de importancia a la Universidad de Costa Rica por cuanto la Facultad de Derecho imparte cursos de Derecho Notarial dentro de su programa de grado y a través del SEP se imparte una Maestría en Derecho Notarial. **Al ser tan amplia la atribución otorgada a la Dirección podría eventualmente verse mermada la Autonomía Constitucional otorgada a la Universidad de Costa Rica, al menos en éste ámbito.** (lo subrayado no es del original)*

Por otra parte, el artículo 25 del texto propuesto establece que los pronunciamientos que emita la Dirección Nacional de Notariado serán de acatamiento obligatorio para la Administración Pública, dentro de la cual se encuentra la Universidad de Costa Rica. Aunado a lo anterior, en la reforma propuesta al artículo 11 se elimina el recurso “en alzada” a la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, de aquellas resoluciones que emita la Dirección Nacional de Notariado.

En razón de lo anterior, es necesario que, se garantice a los distintos usuarios la posibilidad recurrir dichas resoluciones en una segunda instancia, independientemente de que sean dentro del Poder Judicial o en el Ministerio de Justicia, a donde se adscribe en esta propuesta.

3. Criterio de la Comisión Especial

Para sustentar sus reflexiones, la Comisión especial analizó las observaciones remitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica, así como las emitidas por los miembros de la Comisión, quienes expresaron lo siguiente:

Observaciones generales

1. El Proyecto de Reforma del Código Notarial considera de forma positiva la intención de trasladar la Dirección Nacional de Notariado del Poder Judicial al Poder Ejecutivo, siempre y cuando esté acompañada de un efectivo fortalecimiento y consolidación de las funciones esenciales de la DNN.
2. Por otra parte, el ubicar la Dirección en otra institución no garantiza la consolidación del control y la fiscalización de la función notarial. Debe tenerse en cuenta que la falta indiscutible de medios de financiamiento no ha sido tratado de manera seria y profunda, de manera que nos indique a cuánto ascenderá el ingreso y los egresos probables de una nueva estructura, sino que únicamente se han mencionado ingresos y reestructuración en abstracto. Se debe informar de la magnitud de los medios necesarios para las tareas de fiscalización y control de una actividad profesional tan compleja y necesitada de estos mecanismos.
3. Se valora, en términos generales, que el proyecto mejora la estructura organizativa y amplía la recaudación de recursos para la DNN y mejoraría su función como órgano contralor de la actividad notarial. Se observa una preocupación del proyecto por aumentar, mejorar y profundizar algunas de las competencias legales de la Dirección.

4. Hay un especial interés por establecer deberes y obligaciones de los notarios que a su vez le permitan a la Dirección de Notariado un adecuado control del quehacer cotidiano de la función cartularia y explorar nuevos campos en los que esta pueda crear nuevas posibilidades de control.
5. La iniciativa de reforma puede plantear las condiciones para un verdadero notariado electrónico, facilitando a los notarios y a la Dirección de Notariado la capacidad de ejercer, vigilar, controlar, certificar y firmar electrónicamente documentos, preparando el camino al tipo de negocios que se gestionarán y se gestionan activamente por medios electrónicos. Es evidente que el sistema de seguimiento y control de este tipo de gestión electrónica promete nuevos retos y riesgos para la gestión de la Dirección, la que deberá apertrecharse tecnológicamente para cumplir con esta labor; lo que generará gastos nuevos y una estructura de profesionales que permita prestar estos y otros servicios de punta en el campo notarial, el cual se va transformando vertiginosamente.
6. Es evidente que la adscripción de la Dirección de Notariado al Poder Judicial también ha significado para ella un determinado perfil de servicios, por lo que el proyecto de ley se orienta a replantear dicha adscripción y, por ende, el perfil otorgado por la ley para que su nueva ubicación le permita a la Dirección seguir cumpliendo con su labor, lo que el proyecto hace de magnífica forma y toma en cuenta los retos y dificultades administrativos, los cuales, probablemente, se terminarán de subsanar una vez se reglamente esta ley y sus reformas.
7. El tema de los recursos efectivos para que la Dirección cumpla con su labor contralora y para que pueda generar más y mejores servicios de calidad es, como el mismo proyecto lo reconoce, un tema de indudable valor y algo que efectivamente genera expectativas. Lo que se recibe por timbres no es suficiente, por lo que habría que pensar que los costos fijos, de operaciones y de inversión deben ser tomados en cuenta para que la Dirección pueda seguir cumpliendo sus actuales labores y que la separación del Poder Judicial no contribuya a afectar sus importantes funciones actuales y las que debe empezar a cumplir.
8. El tema de la responsabilidad civil por abusos y delitos notariales es algo que el proyecto aborda y que sin duda debe ocupar un lugar importante en la reflexión del legislador; al respecto, puede afirmarse que el acercamiento que hace el proyecto es novedoso y bien vale la pena su discusión.
9. Sobre la relación entre los tribunales notariales y la Dirección de Notariado, hay que señalar dos aspectos importantes. Al sacar a la Dirección de Notariado del Poder Judicial, quedan los tribunales notariales sin un sustento jurisdiccional, ya que ellos realizan una actividad administrativa y no jurisdiccional, lo cual podría poner en peligro su funcionamiento desde un punto de vista constitucional. Una forma de solucionar esto sería darles a los tribunales y juzgados notariales una competencia de apelación de las resoluciones y decisiones de la Dirección de Notariado para agotar la vía administrativa, lo que, adicionalmente, implicaría darles a estos una existencia aparte del Poder Judicial y ponerlos en la órbita del Ministerio de Justicia, atendiendo también los temas registrales (donde ya hay un tribunal registral administrativo con idénticas competencias solo que de carácter registral, principalmente). Otra alternativa que se plantea sería dejarlos en el Poder Judicial, pero habría que otorgarles competencias jurisdiccionales y agregarles la función de apelación jerárquica de las decisiones de la Dirección de Notariado, lo que podría potenciar la solución y eliminar el problema de competencias públicas que está a la base de esta problemática. Este tema no está solucionado en el proyecto analizado y quizá sirva de sugerencia para el replanteamiento de este, ya que implicaría tocar no solo el Código Notarial, sino, también, la misma creación de los juzgados y tribunales notariales.
10. Es necesario destacar que en el artículo 24 inciso q) tal como está propuesto, se señala como una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Notariado (DNN): "Participar en los ámbitos propios de la enseñanza del Derecho notarial y coordinar la docencia con los entes públicos y privados que imparten dicha especialidad." Este aspecto resulta de importancia a la Universidad de Costa Rica por cuanto la Facultad de Derecho imparte cursos de Derecho Notarial dentro de su programa de grado y por medio del SEP se imparte una Maestría en Derecho Notarial. Al ser tan amplia la atribución otorgada a la Dirección, podría eventualmente verse mermada la autonomía constitucional otorgada a la Universidad de Costa Rica, al menos en este ámbito.

Observaciones Específicas**Reforma del Artículo 11:**

Se recomienda que la Dirección de Notariado tenga la posibilidad de revisar los atestados de las personas que solicitan su habilitación para el ejercicio, dentro de ello, de sus antecedentes penales. También, dentro de ello, queda como una facultad; es decir, que no es necesario hacerlo en todos los casos. Queda claro de lo que se hará, en la proyecto de ley, lo cual es una consulta de antecedentes, y que esto es reconocido por el postulante como una necesidad ya prevista legalmente, lo que podría obviar problemas de protección de datos del postulante.

Reforma al artículo 12:

Es pertinente que se traslade la comunicación de la autorización y de la suspensión de notarios a *La Gaceta*, antes era al "Boletín Judicial", lo que resulta correcto dada la nueva adscripción de la Dirección.

Reforma de los artículos 21 al 32 del Código Notarial:

En relación con la reforma de estos doce artículos, primero es necesario señalar que es recomendable diseñar una personería jurídica instrumental para la Dirección, así como su calidad de desconcentración máxima dentro del Ministerio de Justicia. Esto le dará la posibilidad de asumir su propio presupuesto, ejecutarlo y rendir informes al Ministerio de Justicia por la gestión. Dicha personería adquiere mayor relevancia cuando se entiende que la Dirección tendrá un papel creativo, gestor y además contralor de la función notarial, que le elimina de alguna manera las limitaciones que su actual condición le abarca.

El artículo 25 contiene una definición de la facultad consultiva de la Dirección del Notariado. En principio, la establece para la función notarial y las hace vinculantes en el ámbito notarial y de la administración pública. Esto es importante ya que clarifica algo que el Código Notarial no estableció expresamente y que es una de las tareas más importantes de este órgano, como eje y centro del control y guía del quehacer notarial.

En el mismo sentido, **el artículo 26** abarca también la emisión de las directrices que resulten necesarias para un adecuado funcionamiento de la actividad notarial. Esto también especifica aspectos que el Código Notarial no dejó adecuadamente planteados.

El artículo 27 prevé por ley la potestad de fiscalización, de visita a las oficinas notariales, sin previo aviso y la solicitud de los documentos que respaldan la actividad cartularia. Esto es importante, ya que es una actividad que debe estar reglada por ley por los eventuales daños a la intimidad, a la privacidad de las actividades de una oficina notarial y de los clientes que a ella se acercan. Por esta razón, parece una adecuada iniciativa establecer estas disposiciones expresamente.

La designación, perfil y condiciones salariales del director resultan consecuentes con las funciones y las tareas que la ley le ha otorgado, así como el periodo de cinco años reelegibles es una adecuada idea para darles continuidad a las labores por él emprendidas.

El artículo 52 de la Ley, tal como está planteado, ahora parece insuficiente, para una estructura organizativa como la que se plantea con las reformas sugeridas; esto, por varias razones, dentro de las cuales están el hecho de que el fondo ha resultado insuficiente para pagar indemnizaciones y está compuesto por dos partes cuyo fin es totalmente diferente: una es para las posibles indemnizaciones; otra destinada a pensiones complementarias. Por otra parte, las donaciones, por ser de carácter aleatorio no pueden constituir una fuente permanente, condición imprescindible para sustentar la estructura organizativa.

El artículo 140, sobre la competencia administrativa, retoma lo que señala lo que la Sala Constitucional, mediante resolución N.º 3937-08, del 12 de marzo del 2008, interpretó el artículo vigente del Código Notarial número 124 en el sentido de que *"todo registro de las sanciones notariales deberá ser cancelado por la autoridad competente al transcurrir diez años después de cumplida la sanción"*. Al respecto, es necesario que el proyecto tome en cuenta entonces dicho derecho, para los efectos de los registros de datos que se crearán dentro de la Dirección de Notariado, todo en relación con las reglas vigentes de protección de datos en la jurisprudencia de la Sala Constitucional.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. El Consejo Universitario en sesión N.º 5085, del 4 de julio del 2007, conoció el dictamen CE-DIC-O6-11, proyecto de ley Reforma de los artículos 22, 23 y 24 del Código Notarial (Expediente 15.560), donde ACUERDA: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, mediante la presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica, encuentra en el proyecto de ley denominado Reforma de los artículos 22, 23 y 24 del Código Notarial (Expediente 15.560), aspectos que inciden directamente en la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna, por lo que no se debe aprobar el proyecto en su versión actual.*
3. El Diputado Alexánder Mora Mora, Presidente de la Comisión Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley: "Reforma del Código Notarial" N.º 7764. Expediente N.º 16.350.
4. Mediante oficio R-7810- 2007, del 20 de noviembre de 2007, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el citado proyecto de ley para su análisis.
5. Se solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria en el oficio CE-CU-07-103, del 29 de noviembre de 2007, la cual, en oficio OCU-R-230 del 19 de noviembre de 2007), señaló:

*(...) es necesario destacar que en el artículo 24 inciso q) propuesto, se señala como una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Notariado (DNN): "Participar en los ámbitos propios de la enseñanza del Derecho notarial y coordinar la docencia con los entes públicos y privados que imparten dicha especialidad." Este aspecto resulta de importancia a la Universidad de Costa Rica por cuanto la Facultad de Derecho imparte cursos de Derecho Notarial dentro de su programa de grado y a través del SEP se imparte una Maestría en Derecho Notarial. **Al ser tan amplia la atribución otorgada a la Dirección podría eventualmente verse mermada la Autonomía Constitucional otorgada a la Universidad de Costa Rica, al menos en éste ámbito.** (lo subrayado no es del original)*

Por otra parte, el artículo 25 del texto propuesto establece que los pronunciamientos que emita la Dirección Nacional de Notariado serán de acatamiento obligatorio para la Administración Pública, dentro de la cual se encuentra la Universidad de Costa Rica. Aunado a lo anterior, en la reforma propuesta al artículo 11 se elimina el recurso "en alzada" a la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, de aquellas resoluciones que emita la Dirección Nacional de Notariado.

6. Se le pidió el criterio a la Oficina Jurídica en el oficio CE-CU-07-103, del 29 de noviembre de 2007, la cual, en oficio OJ-1534-2007, del 6 de diciembre de 2007, manifestó:

(...) Observamos que en términos generales el proyecto mejora la estructura organizativa y amplía la recaudación de recursos para la DNN y mejoraría su función como órgano contralor de la actividad notarial.

*Sí nos preocupa la redacción de los artículos 25 y 26 de la reforma que se refieren a la **potestad consultiva** y la **potestad de emitir directrices y resoluciones** con que contaría la DNN. En cuanto a la potestad consultiva de darle a los pronunciamientos posibilidad de que sean de acatamiento obligatorio para todos los notarios y vinculantes para la Administración Pública, podría ser una forma de creación de normas no autorizada, ya que a través de dichas resoluciones se podrían regular actos de la Administración activa y de los propios administrados, a través de una potestad contraria a la propia Constitución Política. De esta forma se podrían crear regulaciones o normas jurídicas por un órgano sin competencia para ello.*

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que la Oficina Jurídica presentó una amplia explicación en cuanto a por qué los artículos 25 y 26 deberían reformarse.

Continúa con la lectura.

7. Se recibieron las observaciones de los integrantes de la Comisión especial: Dr. Alfredo Chirino Sánchez, Catedrático de la Facultad de Derecho; M.Sc. Ana Lorena González Valverde, Coordinadora, Maestría Derecho Notarial; M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, profesor, Maestría Derecho Notarial.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del Diputado Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, que la Universidad de Costa Rica **recomienda la reformulación** del proyecto de ley "Reforma del Código Notarial", Ley N° 16.350 por cuanto la propuesta de redacción al inciso q) del artículo 24, que señala como una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Notariado (DNN): "*Participar en los ámbitos propios de la enseñanza del Derecho notarial y coordinar la docencia con los entes públicos y privados que imparten dicha especialidad*", violenta la autonomía de que goza la Universidad de Costa Rica conforme al artículo 84, que, en lo conducente, señala:

"(...) La Universidad de Costa Rica es una Institución de cultura superior que **goza de independencia** para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones así como para **darse su organización y gobiernos propios (...)**" (lo resaltado no es del original).

Adicionalmente se exponen las siguientes observaciones adicionales:

Observaciones generales

1. El Proyecto de Reforma del Código Notarial considera de forma positiva la intención de trasladar la Dirección Nacional de Notariado del Poder Judicial al Poder Ejecutivo, siempre y cuando esté acompañada de un efectivo fortalecimiento y consolidación de las funciones esenciales de la DNN.
2. Por otra parte, el ubicar la Dirección en otra institución no garantiza la consolidación del control y la fiscalización de la función notarial. Debe tenerse en cuenta que la falta indiscutible de medios de financiamiento no ha sido tratado de manera seria y profunda, de manera que nos indique a cuánto ascenderá el ingreso y los egresos probables de una nueva estructura, sino que únicamente se han mencionado ingresos y reestructuración en abstracto. Se debe informar de la magnitud de los medios necesarios para las tareas de fiscalización y control de una actividad profesional tan compleja y necesitada de estos mecanismos.
3. Se valora, en términos generales, que el proyecto mejora la estructura organizativa y amplía la recaudación de recursos para la DNN y mejoraría su función como órgano contralor de la actividad notarial. Se observa una preocupación del proyecto por aumentar, mejorar y profundizar algunas de las competencias legales de la Dirección.
4. Hay un especial interés por establecer deberes y obligaciones de los notarios que a su vez le permitan a la Dirección de Notariado un adecuado control del quehacer cotidiano de la función cartularia y explorar nuevos campos en los que esta pueda crear nuevas posibilidades de control.
5. La iniciativa de reforma puede plantear las condiciones para un verdadero notariado electrónico, facilitando a los notarios y a la Dirección de Notariado la capacidad de ejercer, vigilar, controlar, certificar y firmar electrónicamente documentos, preparando el camino al tipo de negocios que se gestionarán y se gestionan activamente por medios electrónicos. Es evidente que el sistema de seguimiento y control de este tipo de gestión electrónica promete nuevos retos y riesgos para la gestión de la Dirección, la que deberá apertrecharse tecnológicamente para cumplir con esta labor; lo que generará gastos nuevos y una estructura de profesionales que permita prestar estos y otros servicios de punta en el campo notarial, el cual se va transformando vertiginosamente.

6. Es evidente que la adscripción de la Dirección de Notariado al Poder Judicial también ha significado para ella un determinado perfil de servicios, por lo que el proyecto de ley se orienta a replantear dicha adscripción y, por ende, el perfil otorgado por la ley para que su nueva ubicación le permita a la Dirección seguir cumpliendo con su labor, lo que el proyecto hace de magnífica forma y toma en cuenta los retos y dificultades administrativos, los cuales, probablemente, se terminarán de subsanar una vez se reglamente esta ley y sus reformas.
7. El tema de los recursos efectivos para que la Dirección cumpla con su labor contralora y para que pueda generar más y mejores servicios de calidad es, como el mismo proyecto lo reconoce, un tema de indudable valor y algo que efectivamente genera expectativas. Lo que se recibe por timbres no es suficiente, por lo que habría que pensar que los costos fijos, de operaciones y de inversión deben ser tomados en cuenta para que la Dirección pueda seguir cumpliendo sus actuales labores y que la separación del Poder Judicial no contribuya a afectar sus importantes funciones actuales y las que debe empezar a cumplir.
8. El tema de la responsabilidad civil por abusos y delitos notariales es algo que el proyecto aborda y que sin duda debe ocupar un lugar importante en la reflexión del legislador; al respecto, puede afirmarse que el acercamiento que hace el proyecto es novedoso y bien vale la pena su discusión.
9. Sobre la relación entre los tribunales notariales y la Dirección de Notariado, hay que señalar dos aspectos importantes. Al sacar a la Dirección de Notariado del Poder Judicial, quedan los tribunales notariales sin un sustento jurisdiccional, ya que ellos realizan una actividad administrativa y no jurisdiccional, lo cual podría poner en peligro su funcionamiento desde un punto de vista constitucional. Una forma de solucionar esto sería darles a los tribunales y juzgados notariales una competencia de apelación de las resoluciones y decisiones de la Dirección de Notariado para agotar la vía administrativa, lo que, adicionalmente, implicaría darles a estos una existencia aparte del Poder Judicial y ponerlos en la órbita del Ministerio de Justicia, atendiendo también los temas registrales (donde ya hay un tribunal registral administrativo con idénticas competencias solo que de carácter registral, principalmente). Otra alternativa que se plantea sería dejarlos en el Poder Judicial, pero habría que otorgarles competencias jurisdiccionales y agregarles la función de apelación jerárquica de las decisiones de la Dirección de Notariado, lo que podría potenciar la solución y eliminar el problema de competencias públicas que está a la base de esta problemática. Este tema no está solucionado en el proyecto analizado y quizá sirva de sugerencia para el replanteamiento de este, ya que implicaría tocar no solo el Código Notarial, sino, también, la misma creación de los juzgados y tribunales notariales.
10. Es necesario destacar que en el artículo 24 inciso q) tal como está propuesto, se señala como una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Notariado (DNN): "Participar en los ámbitos propios de la enseñanza del Derecho notarial y coordinar la docencia con los entes públicos y privados que imparten dicha especialidad." Este aspecto resulta de importancia a la Universidad de Costa Rica por cuanto la Facultad de Derecho imparte cursos de Derecho Notarial dentro de su programa de grado y por medio del SEP se imparte una Maestría en Derecho Notarial. Al ser tan amplia la atribución otorgada a la Dirección, podría eventualmente verse mermada la autonomía constitucional otorgada a la Universidad de Costa Rica, al menos en este ámbito.

Observaciones Específicas

Reforma del Artículo 11:

Se recomienda que la Dirección de Notariado tenga la posibilidad de revisar los atestados de las personas que solicitan su habilitación para el ejercicio, dentro de ello, de sus antecedentes penales. También, dentro de ello, queda como una facultad; es decir, que no es necesario hacerlo en todos los casos. Queda claro de lo que se hará, en la proyecto de ley, lo cual es una consulta de antecedentes, y que esto es reconocido por el postulante como una necesidad ya prevista legalmente, lo que podría obviar problemas de protección de datos del postulante.

Reforma al artículo 12:

Es pertinente que se traslade la comunicación de la autorización y de la suspensión de notarios a *La Gaceta*, antes era al "Boletín Judicial", lo que resulta correcto dada la nueva adscripción de la Dirección.

Reforma de los artículos 21 al 32 del Código Notarial:

En relación con la reforma de estos doce artículos, primero es necesario señalar que es recomendable diseñar una personería jurídica instrumental para la Dirección, así como su calidad de desconcentración máxima dentro del Ministerio de Justicia. Esto le dará la posibilidad de asumir su propio presupuesto, ejecutarlo y rendir informes al Ministerio de Justicia por la gestión. Dicha personería adquiere mayor relevancia cuando se entiende que la Dirección tendrá un papel creativo, gestor y además contralor de la función notarial, que le elimina de alguna manera las limitaciones que su actual condición le abarca.

El artículo 25 contiene una definición de la facultad consultiva de la Dirección del Notariado. En principio, la establece para la función notarial y las hace vinculantes en el ámbito notarial y de la administración pública. Esto es importante ya que clarifica algo que el Código Notarial no estableció expresamente y que es una de las tareas más importantes de este órgano, como eje y centro del control y guía del quehacer notarial.

En el mismo sentido, **el artículo 26** abarca también la emisión de las directrices que resulten necesarias para un adecuado funcionamiento de la actividad notarial. Esto también especifica aspectos que el Código Notarial no dejó adecuadamente planteados.

El artículo 27 prevé por ley la potestad de fiscalización, de visita a las oficinas notariales, sin previo aviso y la solicitud de los documentos que respaldan la actividad cartularia. Esto es importante, ya que es una actividad que debe estar reglada por ley por los eventuales daños a la intimidad, a la privacidad de las actividades de una oficina notarial y de los clientes que a ella se acercan. Por esta razón, parece una adecuada iniciativa establecer estas disposiciones expresamente.

La designación, perfil y condiciones salariales del director resultan consecuentes con las funciones y las tareas que la ley le ha otorgado, así como el periodo de cinco años reelegibles es una adecuada idea para darles continuidad a las labores por él emprendidas.

El artículo 52 de la Ley, tal como está planteado, ahora parece insuficiente, para una estructura organizativa como la que se plantea con las reformas sugeridas; esto, por varias razones, dentro de las cuales están el hecho de que el fondo ha resultado insuficiente para pagar indemnizaciones y está compuesto por dos partes cuyo fin es totalmente diferente: una es para las posibles indemnizaciones; otra destinada a pensiones complementarias. Por otra parte, las donaciones, por ser de carácter aleatorio no pueden constituir una fuente permanente, condición imprescindible para sustentar la estructura organizativa.

El artículo 140, sobre la competencia administrativa, retoma lo que señala lo que la Sala Constitucional, mediante resolución N.º 3937-08, del 12 de marzo del 2008, interpretó el artículo vigente del Código Notarial número 124 en el sentido de que *"todo registro de las sanciones notariales deberá ser cancelado por la autoridad competente al transcurrir diez años después de cumplida la sanción"*. Al respecto, es necesario que el proyecto tome en cuenta entonces dicho derecho, para los efectos de los registros de datos que se crearán dentro de la Dirección de Notariado, todo en relación con las reglas vigentes de protección de datos en la jurisprudencia de la Sala Constitucional."

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece al M.Sc. Mariano Sáenz, analista de la Unidad de Estudios, la colaboración en la elaboración del dictamen, así como a los compañeros de la Facultad de Derecho, quienes realizaron observaciones sobre el proyecto de reforma.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que no tiene la versión analizada el mes de julio de 2007 por el plenario. Le da la impresión de que esta segunda revisión contiene más elementos, dada la participación de especialistas connotados de la Institución. Sin embargo, le parece que el acuerdo redactado el año pasado es más preciso, dado que es más directo.

Considera que no es necesario citar el artículo 84 de la Constitución Política en el acuerdo, máxime si se dirigen al Plenario Legislativo, y lo hace acerca de un asunto que se está reiterando.

Propone que en sesión de trabajo analicen el acuerdo, con el fin de que este sea redactado de manera que se evidencie que se trata de un asunto que se está reiterando.

Sugiere que el acuerdo se redacte de la siguiente forma: *Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda o reitera la recomendación de reformular*, es decir, de manera similar a como lo habían planteado anteriormente.

Seguidamente, da lectura al siguiente párrafo, que a la letra dice: *Encuentra que el proyecto de ley incide directamente sobre la autonomía por lo que no se debe aprobar en su versión actual.*

Enfatiza que al indicar que no se debe aprobar en su versión actual se está apuntando que se debe reformular.

Añade que está de acuerdo con la formulación de las observaciones generales elaboradas por los especialistas.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR aclara que la Comisión no consideró el caso anterior, porque el criterio emitido por el Consejo Universitario en julio de 2007 fue con respecto a los artículos 22, 23 y 24 del actual Código, pero este proyecto de ley toca los mismos artículos, de modo que ya no están redactados de forma que atenten contra la autonomía universitaria, excepto el artículo 24, inciso q), por lo que se hace nuevamente la connotación en ese sentido.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE pregunta si los otros aspectos que señalaron anteriormente fueron atendidos.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que la reforma no se aprobó.

Por otra parte, coincide con el Dr. Luis Bernardo Villalobos, en cuanto a eliminar lo referente al artículo 84, así como hacer las modificaciones planteadas por el MBA. Walther González para que el encabezado de “adicionalmente” sea modificado.

Menciona que no se tocó el caso anterior, debido a que el proyecto fue desechado, por lo que se atendió la reformó tal y como está; de hecho, los profesores de la Facultad de Derecho se centran en los beneficios de la reforma y en algunos cuidados, principalmente en la parte de organización y estructuración de la nueva dirección.

**** *A las diez horas y catorce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

*A las diez horas y quince minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Luis Diego Mesén, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de las votaciones el Sr. Ricardo Solís.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que:**

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. **El Consejo Universitario, en sesión N.º 5085, del 4 de julio del 2007, conoció el dictamen CE-DIC-O6-11, proyecto de ley *Reforma de los artículos 22, 23 y 24 del Código Notarial* (expediente 15.560), donde ACUERDA: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, mediante la presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica encuentra en el proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 22, 23 y 24 del Código Notarial* (expediente 15.560), aspectos que inciden directamente en la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna, por lo que no se debe aprobar el proyecto en su versión actual.***
3. **El diputado Alexander Mora Mora, Presidente de la Comisión Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica**

acerca del proyecto de ley: “Reforma del Código Notarial” N.º 7764. Expediente N.º 16.350.

4. Mediante oficio R-7810- 2007, del 20 de noviembre de 2007, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el citado proyecto de ley para su análisis.
5. Se solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria en el oficio CE-CU-07-103, del 29 de noviembre de 2007, la cual, en oficio OCU-R-230 del 19 de noviembre de 2007), señaló:

(...) es necesario destacar que en el artículo 24 inciso q) propuesto, se señala como una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Notariado (DNN): “Participar en los ámbitos propios de la enseñanza del Derecho notarial y coordinar la docencia con los entes públicos y privados que imparten dicha especialidad.” Este aspecto resulta de importancia a la Universidad de Costa Rica por cuanto la Facultad de Derecho imparte cursos de Derecho Notarial dentro de su programa de grado y a través del SEP se imparte una Maestría en Derecho Notarial. Al ser tan amplia la atribución otorgada a la Dirección podría eventualmente verse mermada la Autonomía Constitucional otorgada a la Universidad de Costa Rica, al menos en éste ámbito.(lo subrayado no es del original)

Por otra parte, el artículo 25 del texto propuesto establece que los pronunciamientos que emita la Dirección Nacional de Notariado serán de acatamiento obligatorio para la Administración Pública, dentro de la cual se encuentra la Universidad de Costa Rica. Aunado a lo anterior, en la reforma propuesta al artículo 11 se elimina el recurso “enalzada” a la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, de aquellas resoluciones que emita la Dirección Nacional de Notariado.

6. Se le pidió el criterio a la Oficina Jurídica en el oficio CE-CU-07-103, del 29 de noviembre de 2007, la cual, en oficio OJ-1534-2007, del 6 de diciembre de 2007, manifestó:

(...) Observamos que en términos generales el proyecto mejora la estructura organizativa y amplía la recaudación de recursos para la DNN y mejoraría su función como órgano contralor de la actividad notarial.

Sí nos preocupa la redacción de los artículos 25 y 26 de la reforma que se refieren a la potestad consultiva y la potestad de emitir directrices y resoluciones con que contaría la DNN. En cuanto a la potestad consultiva de darle a los pronunciamientos posibilidad de que sean de acatamiento obligatorio para todos los notarios y vinculantes para la Administración Pública, podría ser una forma de creación de normas no autorizada, ya que a través de dichas resoluciones se podrían regular actos de la Administración activa y de los propios administrados, a través de una potestad contraria a la propia Constitución Política. De esta forma se podrían crear regulaciones o normas jurídicas por un órgano sin competencia para ello.

7. Se recibieron las observaciones de los integrantes de la Comisión especial: Dr. Alfredo Chirino Sánchez, Catedrático de la Facultad de Derecho; M.Sc. Ana Lorena González Valverde, Coordinadora, Maestría Derecho Notarial;, M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde, profesor, Maestría Derecho Notarial, y M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, miembro del Consejo Universitario, quien la coordinó.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del Diputado Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, que la Universidad de Costa Rica recomienda la reformulación del proyecto de ley "Reforma del Código Notarial", Ley N.º 16.350, por cuanto la propuesta de redacción al inciso q) del artículo 24, que señala como una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Notariado (DNN): *Participar en los ámbitos propios de la enseñanza del Derecho notarial y coordinar la docencia con los entes públicos y privados que imparten dicha especialidad*, violenta la autonomía de que goza la Universidad de Costa Rica, conforme al artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

Como una contribución para la reformulación del proyecto de ley, se presentan las siguientes consideraciones:

Observaciones generales

1. El Proyecto de Reforma del Código Notarial considera de forma positiva la intención de trasladar la Dirección Nacional de Notariado del Poder Judicial al Poder Ejecutivo, siempre y cuando esté acompañada de un efectivo fortalecimiento y consolidación de las funciones esenciales de la DNN.
2. Por otra parte, el ubicar la Dirección en otra institución no garantiza la consolidación del control y la fiscalización de la función notarial. Debe tenerse en cuenta que la falta indiscutible de medios de financiamiento no ha sido tratado de manera seria y profunda, de manera que nos indique a cuánto ascenderá el ingreso y los egresos probables de una nueva estructura, sino que únicamente se han mencionado ingresos y reestructuración en abstracto. Se debe informar de la magnitud de los medios necesarios para las tareas de fiscalización y control de una actividad profesional tan compleja y necesitada de estos mecanismos.
3. Se valora, en términos generales, que el proyecto mejora la estructura organizativa y amplía la recaudación de recursos para la DNN y mejoraría su función como órgano contralor de la actividad notarial. Se observa una preocupación del proyecto por aumentar, mejorar y profundizar algunas de las competencias legales de la Dirección.
4. Hay un especial interés por establecer deberes y obligaciones de los notarios que a su vez le permitan a la Dirección de Notariado un adecuado control del quehacer cotidiano de la función cartularia y explorar nuevos campos en los que esta pueda crear nuevas posibilidades de control.
5. La iniciativa de reforma puede plantear las condiciones para un verdadero notariado electrónico, facilitando a los notarios y a la Dirección de Notariado la capacidad de ejercer, vigilar, controlar, certificar y firmar electrónicamente documentos, preparando el camino al tipo de negocios que se gestionarán y se gestionan activamente por medios electrónicos. Es evidente que el sistema de seguimiento y control de este tipo de gestión electrónica promete nuevos retos y riesgos para la gestión de la Dirección, la que deberá apertrecharse

tecnológicamente para cumplir con esta labor; lo que generará gastos nuevos y una estructura de profesionales que permita prestar estos y otros servicios de punta en el campo notarial, el cual se va transformando vertiginosamente.

6. Es evidente que la adscripción de la Dirección de Notariado al Poder Judicial también ha significado para ella un determinado perfil de servicios, por lo que el proyecto de ley se orienta a replantear dicha adscripción y, por ende, el perfil otorgado por la ley para que su nueva ubicación le permita a la Dirección seguir cumpliendo con su labor, lo que el proyecto hace de magnífica forma y toma en cuenta los retos y dificultades administrativos, los cuales, probablemente, se terminarán de subsanar una vez se reglamente esta ley y sus reformas.
7. El tema de los recursos efectivos para que la Dirección cumpla con su labor contralora y para que pueda generar más y mejores servicios de calidad es, como el mismo proyecto lo reconoce, un tema de indudable valor y algo que efectivamente genera expectativas. Lo que se recibe por timbres no es suficiente, por lo que habría que pensar que los costos fijos, de operaciones y de inversión, deben ser tomados en cuenta para que la Dirección pueda seguir cumpliendo sus actuales labores y que la separación del Poder Judicial no contribuya a afectar sus importantes funciones actuales y las que debe empezar a cumplir.
8. El tema de la responsabilidad civil por abusos y delitos notariales es algo que el proyecto aborda y que sin duda debe ocupar un lugar importante en la reflexión del legislador; al respecto, puede afirmarse que el acercamiento que hace el proyecto es novedoso y bien vale la pena su discusión.
9. Sobre la relación entre los tribunales notariales y la Dirección de Notariado, hay que señalar dos aspectos importantes. Al sacar a la Dirección de Notariado del Poder Judicial, quedan los tribunales notariales sin un sustento jurisdiccional, ya que ellos realizan una actividad administrativa y no jurisdiccional, lo cual podría poner en peligro su funcionamiento desde un punto de vista constitucional. Una forma de solucionar esto sería darles a los tribunales y juzgados notariales una competencia de apelación de las resoluciones y decisiones de la Dirección de Notariado para agotar la vía administrativa, lo que, adicionalmente, implicaría darles a estos una existencia aparte del Poder Judicial y ponerlos en la órbita del Ministerio de Justicia, atendiendo también los temas registrales (donde ya hay un tribunal registral administrativo con idénticas competencias, solo que de carácter registral, principalmente). Otra alternativa que se plantea sería dejarlos en el Poder Judicial, pero habría que otorgarles competencias jurisdiccionales y agregarles la función de apelación jerárquica de las decisiones de la Dirección de Notariado, lo que podría potenciar la solución y eliminar el problema de competencias públicas que está a la base de esta problemática. Este tema no está solucionado en el proyecto analizado y quizá sirva de sugerencia para el replanteamiento de este, ya que implicaría tocar no solo el Código Notarial, sino, también, la misma creación de los juzgados y tribunales notariales.
10. Es necesario destacar que en el artículo 24 inciso q) tal como está propuesto, se señala como una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Notariado

(DNN): “Participar en los ámbitos propios de la enseñanza del Derecho notarial y coordinar la docencia con los entes públicos y privados que imparten dicha especialidad.” Este aspecto resulta de importancia a la Universidad de Costa Rica, por cuanto la Facultad de Derecho imparte cursos de Derecho Notarial dentro de su programa de grado y por medio del SEP se imparte una Maestría en Derecho Notarial. Al ser tan amplia la atribución otorgada a la Dirección, podría eventualmente verse mermada la autonomía constitucional otorgada a la Universidad de Costa Rica, al menos en este ámbito.

Observaciones Específicas

Reforma del Artículo 11:

Se recomienda que la Dirección de Notariado tenga la posibilidad de revisar los atestados de las personas que solicitan su habilitación para el ejercicio, dentro de ello, de sus antecedentes penales. También, dentro de ello, queda como una facultad; es decir, que no es necesario hacerlo en todos los casos. Queda claro de lo que se hará, en el proyecto de ley, lo cual es una consulta de antecedentes, y que esto es reconocido por el postulante como una necesidad ya prevista legalmente, lo que podría obviar problemas de protección de datos del postulante.

Reforma al artículo 12:

Es pertinente que se traslade la comunicación de la autorización y de la suspensión de notarios a *La Gaceta*, antes era al “Boletín Judicial”, lo que resulta correcto dada la nueva adscripción de la Dirección.

Reforma de los artículos 21 al 32 del Código Notarial:

En relación con la reforma de estos doce artículos, primero es necesario señalar que es recomendable diseñar una personería jurídica instrumental para la Dirección, así como su calidad de desconcentración máxima dentro del Ministerio de Justicia. Esto le dará la posibilidad de asumir su propio presupuesto, ejecutarlo y rendir informes al Ministerio de Justicia por la gestión. Dicha personería adquiere mayor relevancia cuando se entiende que la Dirección tendrá un papel creativo, gestor y además contralor de la función notarial, que le elimina de alguna manera las limitaciones que su actual condición le abarca.

El artículo 25 contiene una definición de la facultad consultiva de la Dirección del Notariado. En principio, la establece para la función notarial y las hace vinculantes en el ámbito notarial y de la administración pública. Esto es importante ya que clarifica algo que el Código Notarial no estableció expresamente y que es una de las tareas más importantes de este órgano, como eje y centro del control y guía del quehacer notarial.

En el mismo sentido, el artículo 26 abarca también la emisión de las directrices que resulten necesarias para un adecuado funcionamiento de la actividad notarial. Esto también especifica aspectos que el Código Notarial no dejó adecuadamente planteados.

El artículo 27 prevé por ley la potestad de fiscalización, de visita a las oficinas notariales, sin previo aviso y la solicitud de los documentos que respaldan la actividad cartularia. Esto es importante, ya que es una actividad que debe estar

reglada por ley por los eventuales daños a la intimidad, a la privacidad de las actividades de una oficina notarial y de los clientes que a ella se acercan. Por esta razón, parece una adecuada iniciativa establecer estas disposiciones expresamente.

La designación, perfil y condiciones salariales del director resultan consecuentes con las funciones y las tareas que la ley le ha otorgado, así como el período de cinco años reelegibles es una adecuada idea para darles continuidad a las labores por él emprendidas.

El artículo 52 de la Ley, tal como está planteado, ahora parece insuficiente para una estructura organizativa como la que se plantea con las reformas sugeridas; esto, por varias razones, dentro de las cuales están el hecho de que el fondo ha resultado insuficiente para pagar indemnizaciones y está compuesto por dos partes cuyo fin es totalmente diferente: una es para las posibles indemnizaciones; otra destinada a pensiones complementarias. Por otra parte, las donaciones, por ser de carácter aleatorio, no pueden constituir una fuente permanente, condición imprescindible para sustentar la estructura organizativa.

El artículo 140, sobre la competencia administrativa, retoma lo que señala la Sala Constitucional, mediante resolución N.º 3937-08, del 12 de marzo del 2008, interpretó el artículo vigente del Código Notarial número 124 en el sentido de que *"todo registro de las sanciones notariales deberá ser cancelado por la autoridad competente al transcurrir diez años después de cumplida la sanción"*. Al respecto, es necesario que el proyecto tome en cuenta entonces dicho derecho, para los efectos de los registros de datos que se crearán dentro de la Dirección de Notariado; todo, en relación con las reglas vigentes de protección de datos en la jurisprudencia de la Sala Constitucional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Dra. Montserrat Sagot presenta una propuesta, según oficio PM-DIC-08-5, sobre el pronunciamiento en torno al desarrollo inmobiliario y turístico en Osa y Golfito.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT recuerda que este documento fue presentado al Plenario por la Dra. Yamileth González. Esa versión era muy extensa, de modo que no se ajustaba al tipo de pronunciamiento, que son más cortos y concisos, que hace el Consejo Universitario, sobre todo cuando se quieren publicar.

Posteriormente, la señora Rectora les mostró una segunda versión sintetizada; conversó con la M.Sc. Marta Bustamante para tratar de adaptarlo un poco más a lo que son los pronunciamientos que elabora el Consejo Universitario; es decir, darle un formato que respondiera a las necesidades.

Enfatiza que esta es la versión final de tres documentos que han llegado al Plenario.

Seguidamente, da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. Costa Rica ha suscrito convenios y tratados internacionales sobre la protección y el desarrollo planificado de las regiones costeras y sus áreas oceánicas, reconociéndolas como sistemas integrales esenciales para el mantenimiento global de la vida.
2. Los ecosistemas marinos y terrestres del Pacífico Sur de Costa Rica, así como el patrimonio arqueológico de la zona, han sido destacados por su importancia mundial en numerosos estudios y publicaciones científicas, muchas de ellas originadas en la Universidad de Costa Rica.
3. Este patrimonio natural y cultural, así como la integridad de los recursos físicos de esta región, están siendo profundamente alterados por el desarrollo turístico e inmobiliario de los últimos años. Solo en el año 2007, el cantón de Osa registró un crecimiento del 202% en el número de permisos de construcción, la mayor parte de ellos concedidos en el litoral costero y en las filas montañosas del sector norte del cantón.
4. Estos desarrollos no han tomado en cuenta la urgente necesidad de minimizar los impactos sociales y ambientales, ni de establecer salvaguardas para la conservación de los recursos naturales y arqueológicos. Como consecuencia, las obras han llegado a alterar directamente áreas protegidas del cantón de Osa.
5. Las construcciones en filas montañosas cercanas a la costa, por sus efectos erosivos y sus consecuencias sobre el recurso hídrico, amenazan la integridad de los ecosistemas y de los recursos físicos necesarios para la vida. Asimismo, por su carácter poco planificado y masivo, el desarrollo inmobiliario de la zona está provocando el saqueo del material arqueológico, herencia de los pueblos ancestrales que habitaron esa región.
6. A pesar de la fragilidad ambiental del Golfo Dulce y de la ausencia de estudios sobre su impacto ambiental y social, la instalación de grandes marinas es ya una realidad en la zona, lo que acelerará, aún más, la inversión inmobiliaria en las localidades cercanas.

ACUERDA:

1. Exhortar a la ciudadanía a reflexionar sobre el proceso de desarrollo inmobiliario y mega turístico desmedido anteriormente descrito, por ser este un ejemplo de la destrucción ambiental en nuestro litoral Pacífico, hecho que puede calificarse como una de las catástrofes ambientales más preocupantes que nuestro país haya vivido en los últimos años.
2. Instar firmemente a las Municipalidades de Osa, Golfito y Aguirre a respetar la legislación nacional y las recomendaciones técnicas oficiales existentes en materia de protección de suelos, conservación de aguas y de áreas de bosque al aprobar permisos de construcción, ampliación y construcción de nuevos caminos, fraccionamientos urbanísticos, concesiones en el área marítimo-costera y otras acciones legales y administrativas bajo responsabilidad municipal.
3. Instar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo a desistir de la presentación de propuestas que pretenden incrementar la inversión turística e inmobiliaria en áreas ambientalmente frágiles y que han promovido la venta masiva de tierras y la ejecución poco planificada de mega proyectos que tienen serios efectos negativos sobre los ecosistemas y que impiden un desarrollo bajo los principios de equidad y sustentabilidad ambiental y social.
4. Apoyar la propuesta de un decreto de emergencia para la moratoria parcial al otorgamiento de nuevos permisos de construcción o ampliación de caminos en suelos de vocación forestal en la Fila Costeña, hasta la finalización del plan de ordenamiento cantonal.
5. Apoyar la propuesta de ordenamiento territorial cantonal y costera para los cantones de Osa y Golfito, y respaldar el desarrollo de programas de Manejo Costero Integrado que optimicen la gestión de los recursos en el litoral de la Zona Sur, región reconocida por su alta diversidad biológica y cultural en nuestro país.”

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión la propuesta.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR opina que es muy importante que el Consejo Universitario se pronuncie ante una situación tan delicada y que el país debe tomar en cuenta para que no se repita lo del Pacífico Norte.

Desea saber si esas propuestas y el respaldo que se le da son proposiciones del Gobierno, de la comunidad, decretos o, bien, si el Gobierno está emitiendo decretos o si se está impulsando para que se emita un decreto en ese sentido.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS considera que es muy oportuno este pronunciamiento por parte de este Órgano Colegiado.

Añade que han visto, en las dos visitas que han realizado y en las otras que han efectuado en la zona, como ha ido deteriorándose la calidad ambiental paisajística de esta, lo cual es evidente.

Por otra parte, le parece que deberían mencionar algunas evidencias de ese deterioro ambiental.

Posteriormente, da lectura al considerando 5, que a la letra dice:

Las construcciones en filas montañosas cercanas a la costa, por sus efectos erosivos y sus consecuencias sobre el recurso hídrico, amenazan la integridad de los ecosistemas y de los recursos físicos necesarios para la vida. Asimismo, por su carácter poco planificado y masivo, el desarrollo inmobiliario de la zona está provocando el saqueo del material arqueológico, herencia de los pueblos ancestrales que habitaron esa región.

Menciona que al hablar de saqueo de material arqueológico, es recomendable si existe alguna evidencia reciente de saqueos y explicitarlo. Asimismo, señalar el carácter poco planificado y masivo del desarrollo inmobiliario. Cree que en ese sentido sí ha habido evidencia en los últimos años y estas son recientes.

Inmediatamente, da lectura al acuerdo 2, que a la letra dice: *Instar firmemente a las Municipalidades de Osa, Golfito y Aguirre a respetar la legislación nacional (...).*

Sugiere que se cambie el término “respetar” por “resguardar”, debido a que la labor de las municipalidades es resguardar; evidentemente, tiene que respetar algunas cosas, pero, en realidad, son aplicadores.

Propone que en el acuerdo 3, donde se habla de instar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo a desistir de la presentación de propuestas, se cambie el término “desistir” por “limitar” la presentación de las propuestas que pretenden incrementar la inversión turística, porque lo que procede es ponerle un límite a esto.

Opina que es más real hablar de limitar que de desistir en términos de la solicitud que se hace al Gobierno.

Añade que esto lo pueden discutir, pues no sabe con certeza si la palabra limitar es la apropiada para la idea que quiere que se dé.

Enfatiza que en el acuerdo 5, se debe precisar que se optimice la gestión de los recursos en el litoral de la Zona Sur.

Desconoce si la Dra. Montserrat Sagot está de acuerdo con que se precise si se trata de recursos naturales, socioculturales o arqueológicos.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ felicita a la Dra. Yamileth González, a la Dra. Montserrat Sagot y a la M.Sc. Marta Bustamante, por la propuesta. Cree que es importante el pronunciamiento, especialmente en momentos en que hay un apetito voraz por esa zona tan rica de Costa Rica; sin embargo, le parece que habría que precisar algunas cosas.

Cuando él y la M.Sc. Marta Bustamante, por ejemplo, hicieron una gira con la gente de la Sede Regional de Guanacaste para saber en qué estado se encontraba esa zona, se dieron cuenta de cómo el MINAE, que es la institución gubernamental que tiene que resguardar el patrimonio cultural, no lo hace. En la Isla del Caño, hay un patrimonio, hubo asentamiento indígena, y todo eso ha sido y sigue siendo saqueado, y el MINAE no hace nada, a pesar de que, según les contó el Director de la Sede de Guanacaste, don Jorge Moya, ellos le han presentado propuestas para hacerse cargo de ese patrimonio; el MINAE, lejos de facilitar los procesos, los obstaculiza. De manera que sí cree que sea posible rescatar algunas de las cosas planteadas.

Con respecto al acuerdo 3, le parece más apropiado poner que: “el Poder Ejecutivo y Legislativo cumplan con el ordenamiento de la Constitución Política”, en lugar de poner que “desistan”. Ellos son los que tienen que salvaguardar el patrimonio costarricense y lo han puesto a la venta; inclusive el ex presidente de la República, Ing. José María Figueres Olsen, propuso vender los cincuenta metros de la costa pacífica. Pareciera que son ellos los que van en contra de lo establecido en la Constitución Política.

Con respecto al acuerdo 4, que dice: “apoyar la propuesta de un decreto de emergencia”, si se trata de apoyar una propuesta, quiere decir que alguien la presentó; entonces, debería indicarse. Igual en el acuerdo 5, que dice: “apoyar la propuesta de ordenamiento territorial”, quién la presentó y cuándo. Le parece que como academia deben ser más rigurosos en los pronunciamientos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS cree que una parte de la Fila Costeña está ubicada en el cantón de Pérez Zeledón, que es exactamente por donde se baja por la zona de Tinamastes para llegar a Dominical. Dominical, hasta donde él sabe, pertenece a Pérez Zeledón; no al cantón de Aguirre ni de Golfito. De manera que habría que incluir el cantón de Pérez Zeledón.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que les va a otorgar la palabra al M.Sc. Alfonso Salazar y al señor Luis Diego Mesén, para hacer luego el receso, con el fin de hacer las averiguaciones del caso y, después, ver si pueden terminar el dictamen.

EL SR. LUIS DIEGO MESÉN está de acuerdo con lo que ha dicho el Dr. Luis Villalobos, sobre todo en lo que se refiere al punto 5 del acuerdo. Este es un pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica con respecto a una situación política, en torno a la administración del desarrollo inmobiliario en la zona, lo cual genera problemas, son recursos naturales, etc.; pero sería en apoyo a una propuesta que no saben de quién es y de qué se trata. Además de esas precisiones que hay que hacerle al acuerdo, tienen que ver si la propuesta simplemente la van a sacar, porque tiene el nombre

“Ordenamiento Territorial Cantonal”. De manera que si se pudiera introducir lo de la evidencia, sería lo mejor.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR considera que si bien es cierto esta propuesta tiene todo el respaldo de un cuerpo científico institucional, lo saben en forma oral; le hubiera gustado que se hubiera indicado, precisamente, que nace de un cuerpo científico institucional.

Por otra parte, indica que le parecen excelentes todos los considerandos para los tres primeros acuerdos, pero para los acuerdos 4 y 5 no tienen ningún considerando que los respalde. Como ya se ha mencionado, al ser un pronunciamiento público, si dichos acuerdos no los respalda ningún considerando, no podrían tomarlos. Es conveniente, entonces, buscar la información al respecto e indicarla en un considerando. Si esos proyectos que se mencionan, según los compañeros universitarios, son importantes, sería prudente y conveniente, que la Universidad de Costa Rica se manifieste a favor.

Considera que si este pronunciamiento no es urgente, sería mejor tenerlo completo para el próximo martes, a menos que en el receso, indicado por la M.Sc. Marta Bustamante, puedan obtener toda la información e incluirla.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT no está de acuerdo en eliminar el acuerdo 4 en particular, porque si la situación es de tal emergencia, apoyar una moratoria para nuevos permisos de construcción, aunque no sepan de dónde viene la propuesta, es una medida necesaria. Y cree que si se habla de que hay un desarrollo desmedido, un 202 por ciento de incremento en los permisos de construcción, está perfectamente justificado plantear un decreto de emergencia, para la moratoria en el otorgamiento de nuevos permisos de construcción. Cómo puede ser que en una zona tan frágil como esa, en un año haya habido semejante incremento. De manera que ella considera que está justificado.

La propuesta de ordenamiento territorial y cantonal no la conoce y efectivamente habría que preguntar de dónde surge, pero generalmente este tipo de propuestas son municipales, no cree que venga de ningún otro lado. Podrían hacer algunas precisiones, pero no le parece que tengan que dedicarse a buscar una grandísima cantidad de nueva información, para un pronunciamiento que es sobre todo político. Esa es su posición.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que entran en un receso de quince minutos para hacer las indagaciones del caso.

***** A las diez horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE explica que trataron de contactar con don Jorge Lobo, uno de los investigadores que ha planteado su interés y preocupación a la Dra. Montserrat Sagot, en el sentido de que ojalá el pronunciamiento salga lo más pronto posible. No pudieron localizarlo, entonces lo que ella haría en este momento es suspender

la discusión de este asunto, para poder conversar con don Jorge Lobo, incluso tratar de que él esté el próximo martes en la sesión del Consejo Universitario, para que pueda responder de manera precisa a las inquietudes de sus miembros. Van a ver si eso será posible, y si no, pues le harían las consultas y terminarían de ver este caso el próximo martes.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT está de acuerdo en que suspendan el análisis de este asunto porque aparentemente no hay otra opción, pero, en realidad, su propuesta sería que hicieran las precisiones que se requieran y votar el asunto. Le parece que tienen información brindada por expertos y expertas de la Institución, no sabe por qué no pueden confiar en el criterio de ellos que son las personas que están en la zona. Y realmente no sabe cuál es el temor de que diga que es la comunidad universitaria. Honestamente, no entiende el nivel de preocupación que hay en este momento. Sí está de acuerdo en que se deben hacer precisiones; sin embargo, encuentra que es un comunicado tan transparente y directo que no le ve mucha complicación, pero acepta que se suspenda la discusión.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR respalda la posición de la Dra. Montserrat Sagot, le parece que en el punto 4 hay que hacer alguna precisión porque están hablando de la propuesta de un decreto que debe ser ejecutivo, para que quede claro. No apoyar la propuesta, sino instar al Poder Ejecutivo para el establecimiento de un decreto de emergencia.

Considera que si simplemente quitan el primer renglón, que es de lo que no tienen información, lo demás queda perfecto. Siente que es una realidad y aportando lo que señala la Dra. Montserrat en su respuesta anterior a su inquietud, pueden modificar la propuesta y aprobarla, con los considerandos que tiene, desde luego, precisando algunos otros aspectos.

LA ML. IVONNE ROBLES expresa que los compañeros ya han mencionado que pueden hacer algunas modificaciones y precisiones, como se hace en todas las sesiones de trabajo. Cree que es muy conveniente que este documento se publique cuanto antes, pues responde al papel de la Universidad de Costa Rica, comprometida con todo el acontecer nacional. Desde esa perspectiva, considera que se pueden hacer los ajustes correspondientes dentro de ese marco de la vocación social de la Universidad de Costa Rica, para el bien de todos los costarricenses.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE no está de acuerdo en suspender este asunto, sino en retomarlo. Deben recordar que en la visita que hicieron a Golfito, los estudiantes manifestaron que ante toda esa problemática que había, sobre qué se había pronunciado la Universidad de Costa Rica. Cree que las compañeras y los compañeros especialistas ya les señalaron los aspectos sobre los que debería pronunciarse la Universidad de Costa Rica. De manera que introduciendo las precisiones necesarias, podrían pronunciarse. Y, como lo ha expresado en otras oportunidades, las manifestaciones y los pronunciamientos de la Universidad de Costa Rica son muy importantes, pero a veces llegan tarde. De manera que considera oportuno pronunciarse en este momento y no esperar una semana más porque podría ser tarde.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS reitera lo que dijo en su primera participación, que son algunas observaciones que podrían darle una mayor precisión al dictamen. Ya él buscó alguna información, se siente satisfecho con lo que ha encontrado, le parece que le aclara que Pérez Zeledón también debe incluirse, que hay una evidencia

documental. Hizo algunas otras propuestas que como dijo en una sesión de trabajo se pueden ver, si habría que matizar el tema de saqueo de material arqueológico de manera que pudieran lograr un pronunciamiento que sea firme, pero que no haga afirmaciones si no se tiene la certeza de que así son, porque podrían quedar como poco serios al hacerlas. Le parece que todo lo demás está correcto y también aboga porque no se suspenda la discusión, sino que se dediquen ya a una sesión de trabajo.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES también solicita que continúen la discusión de este asunto, que se hagan las modificaciones que consideren convenientes y procedan a votar.

EL ING. FERNANDO SILESKY se refiere a su posición, está de acuerdo con los términos, le parece que la propuesta de ordenamiento territorial que se cita en el acuerdo 5, que viene de un grupo de académicos de la Universidad de Costa Rica, como no se tiene ese dato, no pueden precisarlo en todo caso. Le hubiera gustado si es realmente como lo están planteando, que se hubiera precisado, pero en este momento no tienen la fuente de donde vino y es algo que puede ser sumamente importante para valorar el aporte de la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que se retira la propuesta de suspender la discusión, porque hay consenso en continuarla, por lo que propone que se inicie la sesión de trabajo.

***** A las once horas y catorce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

***** A las once horas y veintitrés minutos, el M.Sc. Héctor González entra en la sala de sesiones. *****

*A las once horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ aclara que se trata de un grupo de investigación Osa-Golfito que ha estado ahí. Es un grupo interdisciplinario, ha valorado esa situación y está constituido por Jorge Lobo, Gerardo Cortés, Álvaro Morales, Maureen Sánchez, Margarita Silva, Marcos Chinchilla y Lucía Riba. Son trabajadores sociales, arqueólogos, biólogos, y varios de ellos han venido en diferentes grupos a conversar con la Dra. Yamileth González, además de la conversación que se dio después. Ellos son los que tienen esa preocupación.

***** A las once horas y veintiséis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

*A las once horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones el Sr. Ricardo Solís y el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. Costa Rica ha suscrito convenios y tratados internacionales sobre la protección y el desarrollo planificado de las regiones costeras y sus áreas oceánicas, reconociéndolas como sistemas integrales esenciales para el mantenimiento global de la vida.**
- 2. Los ecosistemas marinos y terrestres del Pacífico Sur de Costa Rica, así como el patrimonio arqueológico de la zona, han sido destacados por su importancia mundial en numerosos estudios y publicaciones científicas, muchas de ellas originadas en la Universidad de Costa Rica.**
- 3. Este patrimonio natural y cultural, así como la integridad de los recursos físicos de esta región, están siendo profundamente alterados por el desarrollo turístico e inmobiliario de los últimos años. Solo en el año 2007, el cantón de Osa registró un crecimiento del 202% en el número de permisos de construcción, la mayor parte de ellos concedidos en el litoral costero y en las filas montañosas del sector norte del cantón.**
- 4. Estos desarrollos no han tomado en cuenta la urgente necesidad de minimizar los impactos sociales y ambientales, ni de establecer salvaguardias para la conservación de los recursos naturales y arqueológicos. Como consecuencia, las obras han llegado a alterar directamente áreas protegidas del cantón de Osa.**
- 5. Las construcciones en filas montañosas cercanas a la costa, por sus efectos erosivos y sus consecuencias sobre el recurso hídrico, amenazan la integridad de los ecosistemas y de los recursos físicos necesarios para la vida. Asimismo,**

por su carácter poco planificado y masivo, el desarrollo inmobiliario de la zona está provocando una amenaza y el consecuente saqueo del patrimonio arqueológico, herencia de los pueblos ancestrales que habitaron esa región.

6. A pesar de la fragilidad ambiental del Golfo Dulce y de la ausencia de estudios sobre su impacto ambiental y social, la instalación de grandes marinas es ya una realidad en la zona, lo que acelerará, aún más, la inversión inmobiliaria en las localidades cercanas.

ACUERDA:

1. Exhortar a la ciudadanía a reflexionar sobre el proceso de desarrollo inmobiliario y megaturístico desmedido anteriormente descrito, por ser este un ejemplo de la destrucción ambiental en nuestro litoral pacífico, hecho que puede calificarse como una de las catástrofes ambientales más preocupantes que nuestro país haya vivido en los últimos años.
2. Instar firmemente a las municipalidades de Osa, Golfito, Aguirre y Pérez Zeledón, que apliquen en todos sus extremos, la legislación nacional y las recomendaciones técnicas oficiales existentes en materia de protección de suelos, conservación de aguas y de áreas de bosque al aprobar permisos de construcción, ampliación y construcción de nuevos caminos, fraccionamientos urbanísticos, concesiones en el área marítimo-costera y otras acciones legales y administrativas bajo responsabilidad municipal.
3. Instar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo a desistir de la presentación de propuestas que pretenden incrementar la inversión turística e inmobiliaria en áreas ambientalmente frágiles y que han promovido la venta masiva de tierras y la ejecución poco planificada de megaproyectos que tienen serios efectos negativos sobre los ecosistemas y que impiden un desarrollo bajo los principios de equidad y sostenibilidad ambiental y social.
4. Apoyar la emisión urgente de un decreto para la moratoria al otorgamiento de nuevos permisos de construcción o ampliación de caminos en suelos de vocación forestal en la Fila Costeña, hasta la finalización del plan de ordenamiento cantonal.
5. Apoyar la elaboración de un plan de ordenamiento territorial cantonal y costero para los cantones de Osa y Golfito, y respaldar el desarrollo de programas de manejo costero integrado, que optimicen la gestión de los recursos en el litoral de la Zona Sur, región reconocida por su alta diversidad biológica y cultural en nuestro país.
6. Publicar en los diferentes medios de comunicación y dar la mayor difusión al presente acuerdo.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 5**

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-33, sobre la compra directa N.º 2008CD.000081-VE “Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectómetro de masas”.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ explica que se trata de la compra de un cromatógrafo líquido acoplado a un espectómetro de masas. En la página 8 hay una foto donde aparecen los dos “aparatos”, el cromatógrafo y el espectómetro de masas. Aprendieron muchísimo y le agradecen a la Dra. Alice Pérez, Directora del CIPRONA, quien los acompañó el día de la reunión de la Comisión, y les explicó qué hace el aparato que trataron de plasmarlo como una adición de la Comisión que aparece en la propuesta a partir de la página 7, al final. Le agradecen también a don Walter Bustillos, quien en este momento está fungiendo como responsable de la Oficina de Suministros, dado que el MBA Eduardo Rojas se encuentra en una capacitación fuera del país.

Posteriormente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante documento de fecha 9 de julio de 2008, la Oficina de Suministros dispone utilizar la modalidad de Contratación directa, para la compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectómetro de masas, de conformidad con lo que establece el artículo 1 del *Reglamento del Sistema Especial de Contratación Administrativa para la Adquisición de Bienes y Servicios con cargo a Recursos Administrados mediante la modalidad de Fondos Restringidos y Empresas Auxiliares de la Universidad de Costa Rica*, publicado en el Alcance N.º 39 al diario oficial *La Gaceta* N.º 245, del jueves 20 de diciembre de 2007.
2. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de la Contratación directa N.º 2008CD-000081-VE “Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectómetro de masas” (oficio OJ-1039-2008, del 13 de agosto de 2008).
3. La señora Rectora eleva al Consejo Universitario la Contratación directa N.º 2008CD-000081-VE “Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectómetro de masas” (oficio R-5083-2008, del 22 de agosto de 2008).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CAP-P-08-045, del 22 de agosto de 2008).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-117-2008, del 21 de agosto de 2008.
6. El lunes 1.º de setiembre de 2008, la Comisión de Administración y Presupuesto se reunió para analizar la Contratación directa citada, y contó con la participación del señor MBA. Walter Bustillos, funcionario de la Oficina de Suministros, y de la Dra. Alice L. Pérez Sánchez, Directora del Centro de Investigaciones en Productos Naturales (CIPRONA), quienes ampliaron información al respecto.

ANÁLISIS**I. DECISIÓN INICIAL**

Mediante documento CIPRONA/0135/2008, del 21 de mayo de 2008, el Centro de Investigaciones en Productos Naturales (CIPRONA) remite a la Oficina de Suministros la decisión inicial N.º 8597-2008, en donde señala que la compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectómetro de masas, es para el apoyo a la investigación en diferentes áreas de centros, laboratorios e institutos de investigación,

docencia (estudiantes de pregrado y posgrado y trabajos finales de graduación) e innovación (programas de investigación y docencia).

Señala el CIPRONA que el bien que desean adquirir es un (...) *sistema cromatógrafo líquido de alta resolución y alta especificidad con detector masas/masas tipo cuadrupolo-tiempo de vuelo (LC/MS/MS Q-ToF) para la determinación de masa exacta con al menos cuatro cifras significativas, elucidación estructural y cuantificación de componentes químicos orgánicos a nivel de un detector masas/masas de cuadrupolo y tiempo de vuelo tipo tándem y los accesorios y programas necesarios para las aplicaciones de determinación de masa exacta, elucidación estructural, análisis de proteínas, antibióticos, hormonas y su cuantificación. Debe tener un rango de masa de al menos 25 a 4000 m/z en modo de resolución y de al menos 25 a 40 000 m/z en modo RF.*

II. COMPRA DIRECTA N.º 2008CD-000081-VE “COMPRA DE UN SUMINISTRO DE CROMATÓGRAFO LÍQUIDO ACOPLADO A UN ESPECTÓMETRO DE MASAS”

De acuerdo con lo establecido por la Comisión de Licitaciones¹, en la Recomendación de adjudicación N.º UADQ-149-2008², del 5 de agosto de 2008, para la Contratación directa N.º 2008CD-000081-VE “Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectómetro de masas”, se considera que:

- a. *Esta contratación se tramita por medio de la solicitud 8597-2008 cuya decisión inicial fue adoptada por la Administración el 21 de mayo del 2008, según oficio CIPRONA/0135/2008 del Centro de Investigación en Productos Naturales.*
- b. *Se hizo el llamado a concurso mediante invitación directa a tres (3) proveedores el día 10 de julio del 2008.*
- c. *La apertura de las ofertas se realizó a las 10:00 horas, del día 23 de julio del 2008.*
- d. *Se recibieron tres (3) ofertas:*

***Ventas y Servicios de Equipo Médico y Electrónico Orgoma S. A.
Analytical Instruments S. A.
Scanco Tecnología S. A.***

- e. *El análisis legal de las ofertas fue realizado en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros, del que se determina lo siguiente:*
 - ***Ventas y Servicios de Equipo Médico y Electrónico Orgoma S. A., cumple legalmente.***
 - ***Analytical Instruments S. A., cumple legalmente.***
 - ***Scanco Tecnología S. A., cumple legalmente.***
- f. *La revisión de las especificaciones técnicas de las ofertas fue realizada por el Centro de Investigación en Productos Naturales. Dicho criterio fue emitido mediante los oficios CIPRONA/0208/2008 y CIPRONA/0213/2008, suscritos por la Dra. Alice L. Pérez Sánchez, Directora del Centro.*

EL DICTAMINADOR TÉCNICO INDICA QUE:

Ventas y Servicios de Equipo Médico y Electrónico Orgoma S. A., cumple técnicamente con todos los requisitos del cartel.

Analytical Instruments S. A., cumple técnicamente con todos los requisitos del cartel.

Scanco Tecnología S. A., cumple técnicamente con todos los requisitos del cartel.

¹ Integrada por el M.Sc. Héctor González Morera, vicerrector de Administración, MBA Eduardo Rojas Gómez, jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Ejecución y Control de Presupuesto, de la Oficina de Administración Financiera.

² Folios N.ºs 576, 577 y 578.

- g. Existen los recursos para financiar la presente contratación.
- h. De acuerdo con el análisis técnico y legal de las ofertas se recomienda al Consejo Universitario, la adjudicación de la Contratación Directa No.2008CD-000081-VE para la "Compra de un Sistema de Cromatografía Líquida Acoplado a un Espectrómetro de Masas" de la siguiente manera:

OFERTA	RENGLÓN	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
Scanco Tecnología S. A.	Único	1	\$487.800,00	\$487.800,00
TOTAL				\$487.800,00

Tiempo de entrega: 12 semanas después de recibida la orden de compra vía fax
Garantía de funcionamiento: 24 meses a partir del recibido conforme de la Unidad solicitante

III. CONTENIDO PRESUPUESTARIO

Mediante la siguiente solicitud de materiales, el Centro de Investigación en Productos Naturales (CIPRONA) realiza la reserva presupuestaria para la compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas.

Solicitud N.º 8597-2008	Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas	¢290.375.000,00
-------------------------	--	-----------------

IV.- RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PRODUCTOS NATURALES (CIPRONA)

Mediante oficio CIPRONA/0213/2008³, del 4 de agosto de 2008, el Centro de Investigaciones en Productos Naturales le envía a la Oficina de Suministros la recomendación técnica para la adjudicación de la Compra directa N.º 2008CD-000081-VE "Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas", en los siguientes términos:

Compañía	% de Calificación Precio	% Calificación 10%	% Total
Scanco Tecnología S. A.	90%	Ofrece mejoras tecnológicas y accesorios, dentro de lo establecido en el cartel. Puntaje 10	100%
Orgoma S. A.	88,2	Ofrece mejoras tecnológicas y accesorios, dentro de lo establecido en el cartel. Puntaje 10	98,2
Analytical Instruments S. A.	86.1	Ofrece mejoras tecnológicas y accesorios, dentro de lo establecido en el cartel. Puntaje 10	96,1

V. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

- Al respecto, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1039-2008, del 13 de agosto de 2008⁴, dictaminó que:

(...)Analizada la información presente en el expediente, esta Oficina Jurídica estima que no existen objeciones de carácter jurídico que afecten este proceso de contratación. En virtud de esto se estima que el procedimiento es conforme a Derecho, pudiéndose proseguir con el trámite correspondiente.

El presente criterio queda condicionado a que el Consejo Universitario, actuando como instancia adjudicadora, valore y decida finalmente sobre esta contratación, y a que la empresa que resulte eventualmente adjudicataria cancele la garantía de cumplimiento y

³ Folio 0000573.

⁴ Folio 959.

acredite dicho pago mediante la incorporación al expediente de la documentación respectiva.

- Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-117-2008, del 21 de agosto de 2008, expuso:

Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de los siguientes documentos:

REVISADO	Folio(s) en el expediente
1. Solicitud de bienes y servicios No. 8597-2008 del Centro de Investigación en Productos Naturales y la Decisión Inicial No. 8597-2008, de fecha 21 de mayo del 2008, en los cuales se presupuesta la suma de \$575.000 (≠290.375.000) para la compra de un "Sistema Cromatógrafo Líquido de Alta Resolución y Alta Especificidad con detector masas/masas tipo cuadrupolo-tiempo de vuelo (LC/MS/MS Q-tof)".	01-07 09-14
2. La disposición de inicio del procedimiento mediante la modalidad de Contratación Directa con base en el artículo 1 del "Reglamento del Sistema Especial de Contratación Administrativa para la Adquisición de Bienes y Servicios con cargo a Recursos Administrativos mediante la modalidad de Fondos Restringidos y Empresas Auxiliares", publicado en el Alcance No. 39 a la Gaceta No. 245 del 20/12/2007.	37
3. El cartel de esta Contratación Directa	25-36
4. La documentación que sustenta la recomendación de adjudicación contenida en la Recomendación de Adjudicación N° UADQ-149-2008 y el análisis de la misma realizado por la Comisión de Licitaciones, de fecha 7 de agosto del 2008.	578 (UADQ-149-2008) 572- CIPRONA/0208/200 8) 573- (CIPRONA/0213/2008)
5. La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-1039-2008 de fecha 13 de agosto del 2008, en donde expresan la no existencia de objeciones legales a la tramitación en dicha contratación directa, desde el punto de vista legal.	581
6. En el Sistema de Administración Financiera (SIAF), para el período 2008, equivalencia contable 6322, en el objeto del gasto No. 5-01-06-00 (Equipo Sanitario, de laboratorio e investigación), consta el registro de la Solicitud de bienes y servicios No. 8597-2008 por un monto de ≠290, 375,000.00.	

Verificado lo anterior, no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso. Recomendamos al Consejo Universitario analizar, con base en los criterios de conveniencia, oportunidad, eficiencia y razonabilidad, la adjudicación en esta Contratación Directa.

VI. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 1.º de setiembre de 2008, para analizar la Contratación directa citada, y contó con la participación del señor MBA. Walter Bustillos, funcionario de la Oficina de Suministros, y de la Dra. Alice L. Pérez Sánchez, directora del Centro de Investigaciones en Productos Naturales (CIPRONA), quienes ampliaron, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

En esta oportunidad, el MBA. Bustillos señaló tanto verbal como por escrito⁵ que:

La Contraloría General de la República en oficio DCA-3880 autorizó a la Universidad de Costa Rica el uso del “Reglamento del Sistema Especial de Contratación Administrativa para Adquisición de Bienes y Servicios con cargos a Recursos Administrados mediante la modalidad de Fondos Restringidos y Empresas Auxiliares”, dicho reglamento busca regular la contratación de bienes y servicios con cargo a recursos administrados mediante la modalidad de fondos restringidos y empresas auxiliares en la Universidad de Costa Rica, los cuales por tratarse de fondos contingentes que resultan de la negociación con agentes de cooperación externa, públicos o privados, nacionales o extranjeros, o la venta de servicios, ingresan en cualquier momento del ejercicio presupuestario, normalmente, con fines específicos y se depositan bajo estas modalidades de administración en la Oficina de Administración Financiera a efectos de garantizar su eficiente gestión y oportuna ejecución.

(...) en el artículo 3 se indica que los procedimientos de contratación inician con independencia de los montos, siempre que la misma se realicen con cargo a recursos administrados mediante la modalidad de fondos restringidos y empresas auxiliares y que se les podrá aplicar el procedimiento especial de contratación administrativa regulado en dicho Reglamento, el cual es un procedimiento similar al de contratación directa por escasa cuantía (...)

De esto se analiza que aquellas solicitudes de contratación de bienes y servicios que vengan con cargo a estos recursos pueden tramitarse con dicho procedimiento sin importar el monto de la misma, convirtiéndolo en un procedimiento ágil para poder concretar las contrataciones amparadas a recurso de fondos restringidos y empresas auxiliares, que obedecen a naturaleza de cooperación externa, con destinos específicos y además la existencia de compromisos cuyo incumplimiento podría afectar la buena imagen de la institución, comprometiendo la posibilidad de mantener la continuidad del financiamiento si los procedimientos ordinarios se imponen a la actividad que se desarrolla bajo esta modalidad.

Por su parte la Dra. Pérez manifestó que la espectrometría de masas es una técnica analítica (de análisis) que permite la identificación de compuestos químicos puros o en mezclas de diversa complejidad (por ejemplo, sintético, biológico o ambiental), basado en su composición elemental (masa molecular, fórmula molecular). La técnica se basa en someter la muestra a una fragmentación química para formar partículas cargadas (iones), y medir luego la razón de su masa y su carga a través de un campo eléctrico y magnético. El resultado de este proceso, es la identificación a nivel molecular. El sistema es muy preciso, exacto y sensible, por lo que permite realizar determinaciones de cantidades muy pequeñas [del orden de nanogramos (10⁻⁹) o picogramos (10⁻¹²)]. La técnica tiene usos tanto cuantitativos (determinación de la cantidad de una sustancia en una muestra) como cualitativos (la identificación de sustancias desconocidas en matrices complejas. Esta propiedad hace que la espectrometría de masas pueda ser usada en campos tan diversos como:

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ explica que la Dra. Alice Pérez les dijo que, prácticamente, con este aparato estarían poniendo a la Universidad al nivel del programa de televisión que se llama CSI, porque les va a permitir hacer análisis, inclusive pone a la Universidad en un primer plano a escala regional.

Continúa con la lectura.

- a) la determinación de masa exacta de compuestos químicos puros (masa nominal con cinco o más decimales)
- b) la determinación de componentes traza en muestras ambientales (e.g., pesticidas, hormonas, antibióticos y sus productos de degradación, contaminación ambiental).
- c) la determinación de metabolitos (e.g., productos naturales, bioquímicos, biotecnológicos)
- d) la determinación de masa y secuencia de proteínas purificadas (estudios de proteómica).

⁵ Oficio OS-1031-2008, del 4 de setiembre de 2008.



Foto del cromatógrafo líquido y del espectrómetro de masas.

- e) estudios de bioequivalencia
- f) estudios de composición isotópica (e.g., determinación de origen de muestras en de alimentos, adulteraciones)
- g) estudios de dopaje
- h) estudios forenses

Esta técnica es potenciada por el acoplamiento con un cromatógrafo líquido de alta resolución y alta velocidad. La técnica cromatográfica, se emplea, cuando sea necesario, para la separación de mezclas complejas en sus componentes individuales. Cada componente separado será llevado al espectrómetro de masas para su respectiva identificación.

Esta técnica conocida como “*tándem*” (Cromatografía líquida-espectrometría de masas), es un referente internacional de identificación. Existe mucha normativa internacional (e.g., requisitos arancelarios) que requiere del uso de este tipo de instrumento.

Este equipo, si bien estará ubicado en el Centro de Investigaciones en Productos Naturales, (CIPRONA), no es un equipo “del centro”, es un instrumento de la Universidad de Costa Rica bajo el cuidado y la custodia de personal del CIPRONA. Eventualmente, podría constituirse en una “Unidad de Servicio de Espectrometría de Masas”, la cual dará servicio a las diferentes instancias de la Universidad que así lo requieran, y en la cual, igualmente, se norme el servicio y colaboración externa a la Universidad.

Por el tipo de aplicaciones que pueden ser desarrolladas con este instrumento, unidades de investigación como el CIA, CICA, CIGRAS, CIMAR, CIPRONA, ICP INIFAR, las Escuela de Química, Biología y Medicina, por ejemplo, verán sus investigaciones y su docencia altamente fortalecidas.

La adquisición de este instrumento constituye un salto cuantitativa en el desarrollo de la investigación en la Universidad de Costa Rica, siendo único en la región.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Compra directa N.º 2008CD-000081-VE “Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas”. (oficio R-5083-2008, del 22 de agosto de 2008).
2. La Recomendación técnica que emitió la Dra. Alice L. Pérez Sánchez, directora del Centro de Investigaciones en Productos Naturales, mediante oficios CIPRONA/0208/2008, del 24 de julio de 2008 y CIPRONA/0213/2008, del 4 de agosto de 2008.
3. La Comisión de Licitaciones, integrada por el M.Sc. Héctor González Morera, vicerrector de Administración; MBA Eduardo Rojas Gómez, jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Ejecución y Control de Presupuesto, de la Oficina de Administración Financiera, presentan la *Recomendación de adjudicación N.º 2008CD-000081-VE*, para la Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas.
4. Mediante la siguiente solicitud de materiales, el Centro de Investigación en Productos Naturales (CIPRONA) realiza la reserva presupuestaria:

Solicitud N.º 8597-2008	Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas	¢290.375.000,00
-------------------------	--	-----------------

5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1039-2008, del 13 de agosto de 2008, dictaminó que (...) *esta Oficina Jurídica estima que no existen objeciones de carácter jurídico que afecten este proceso de contratación. En virtud de esto se estima que el procedimiento es conforme a Derecho, pudiéndose proseguir con el trámite correspondiente (...).*

***** A las once horas y cuarenta y siete minutos, la M.Sc. Mariana Chaves se retira de la sala de sesiones, para asistir a una cita médica. *****

6. La Compra directa N.º 2008CD-000081-VE "Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas", fue analizada por la Oficina de Contraloría Universitaria, la cual manifestó que (...) *no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso* (oficio OCU-R-117-2008, del 21 de agosto de 2008)

ACUERDA:

Adjudicar la Contratación directa N.º.2008CD-000081-VE para la **Compra de un Sistema de Cromatografía Líquida Acoplado a un Espectrómetro de Masas**, de la siguiente forma:

A: Scanco Tecnología S.A., cédula jurídica 3-101-137941

Renglón único: Sistema de Cromatografía Líquida Acoplado a un Espectrómetro de Masas

Monto total adjudicado: \$487.800,00

(¢280.485.000,00 a un tipo de cambio de referencia de ¢575,00 BCCR)

Tiempo de entrega: 12 semanas después de recibida la orden de compra vía fax..

Lugar de entrega e instalación: En el Centro de Investigación de Productos Naturales (CIPRONA) de la Universidad de Costa Rica.

Capacitación: no menor a 160 horas para al menos 5 técnicos.

Forma de pago: 30 días siguientes a la presentación de las facturas, al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque. La autorización de pago la realizará la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros, previo recibido conforme emitido por el Centro de Investigación en Productos Naturales (CIPRONA). La Universidad de Costa Rica no asumirá el diferencial cambiario por atraso en la entrega imputable al adjudicatario.

Garantía: 2 años contra defectos de fabricación y accesorios de los equipos, componentes y repuestos contados a partir de recibido conforme.

TODO, CON FUNDAMENTO AL CARTEL Y LA OFERTA RESPECTIVA."

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

EL ING. FERNANDO SILESKY pregunta si ese monto total será pagado en dólares o en colones.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que se siente muy satisfecho de que este tipo de propuestas de compra de equipo especializado esté hoy en el Consejo Universitario, principalmente en lo que respecta a poder impulsar el desarrollo científico

en la Institución, porque los trabajos de investigación impactan cada vez más, como se espera, en el desarrollo del país. En esta área, se está viendo que quien hace la solicitud es el Centro de Investigación en Productos Naturales (CIPRONA). El Centro, que nace en su momento, a partir de investigadores de la Escuela de Química, se convierte, con el tiempo, en un ente muy importante en el proceso de investigación y muchas de sus investigaciones han tenido un impacto imprescindible en el país, dada la calidad de los investigadores de la Universidad en esta área y las publicaciones a escala internacional son también relevantes.

Indica que el sistema de cromatógrafo líquido de alta resolución con detector de masas viene a satisfacer una necesidad fundamental del Centro de Investigaciones, principalmente, porque en el área científica los equipos tienden a ser superados cada día, de una manera muy veloz; sin embargo, si se ve el costo de este equipo, se sabe que su uso es para un período bastante largo. Se está hablando de un equipo que suma los \$575.000.000, y como se mencionó por parte del MBA. Walther González, pone a la Institución en un lugar privilegiado en el área de la investigación. Está plenamente seguro de que habrá otras áreas de la Universidad que, eventualmente, requerirán apoyo del CIPRONA, en donde se podría utilizar este cromatógrafo para dar respuesta a investigaciones que se hacen en otros lugares de la Institución.

Manifiesta que en la página 6 del documento, dice:

1. Solicitud de bienes y servicios N.º (...) para la compra de un "Sistema Cromatógrafo Líquido de Alta Resolución y Alta Especificidad con detector masas/masas tipo cuadropolo tiempo de vuelo (...)

Luego se hace todo el desglose de lo que significa el sistema, por lo que quiere saber por qué en el acuerdo se le cambia el nombre. En el considerando 4, aparece: *Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas*, pero no es un suministro, es un sistema; al final dice: *Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas*". Sugiere que quede claro lo que realmente se va a comprar, porque el considerando habla de la compra de un suministro y en el otro, de la compra de un sistema con cromatografía líquida. Él que leyó, se menciona el nombre completo del sistema que es ya técnicamente definido (Sistema de cromatógrafo líquido de alta resolución y de alta especificidad con detector de masas/masas tipo cuadropolo tiempo de vuelo). No sabe si el acuerdo como está planteado por la Comisión tendría algún problema en cuanto al proceso o si el cambio de nombre, en cuanto a la solicitud, podría afectar.

EL ING. FERNANDO SILESKY acoge el planteamiento del M.Sc. Alfonso Salazar sobre la verdadera importancia de la compra de este equipo, que no solamente constituye un salto cuantitativo, como lo señala el informe, sino, también, cualitativo, porque la calidad de las investigaciones va a trascender al ámbito regional. Con este equipo se puede profundizar mucho en el análisis cuantitativo y cualitativo de todos esos productos que se cifran.

Por otro lado, se refiere a un hecho que ve en estos informes que son muy importantes, donde se hace referencia que el equipo va a estar bajo la responsabilidad de un centro de investigaciones, pero al servicio de la comunidad de la Universidad de Costa Rica y la costarricense, desde el punto de vista de investigación, porque un equipo de este tipo no solamente se debe ver como adscrito al ámbito para el uso de un centro.

Sugiere que esto quede en los considerandos, porque tiene que trascender que un equipo de este calibre debe ser visto dentro del ámbito institucional.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que con respecto al pago, si se va a pagar en colones o en dólares, la adquisición es en dólares (\$487.800), hay un cambio de referencia de \$575 y una salvaguarda para la misma Universidad en la forma de pago, porque la Institución no asumirá el diferencial cambiario por atraso en la entrega imputable al adjudicatario.

Con respecto a lo que señalaba el M.Sc. Alfonso Salazar, indica que con la primera parte está totalmente de acuerdo, porque lo que él preguntó –salvo que algún compañero tenga una nueva oposición– a como lo está poniendo la Comisión, es como se discutió y como lo trató la Dra. Alice Pérez, Directora del CIPRONA.

Sobre la pregunta del Ing. Fernando Silesky, considera que tiene razón en lo que apunta, pues dice el documento, en la página 9:

Por el tipo de aplicaciones que pueden ser desarrolladas con este instrumento, unidades de investigación como el CIA, CICA, CIGRAS, CIMAR, CIPRONA, ICP INIFAR, las Escuela de Química, Biología y Medicina, por ejemplo, verán sus investigaciones y su docencia altamente fortalecidas.

Propone que se traslade como un considerando y quede plasmado que será un instrumento al servicio de la Institución y no solamente de esta unidad.

***** A las doce horas, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

*A las doce horas y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE expresa que lo que se pide, como bien lo señalaba el M.Sc. Héctor González, es la valoración a la Contraloría, y el considerando 6 hace mención de la compra de un suministro que solicitan a la Contraloría, pero lo que sale en el cartel y la recomendación de adjudicación es la contratación directa de la Compra de un sistema de cromatografía líquida acoplado a un espectrómetro de masas.

***** A las doce horas y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

*A las doce horas y seis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones la M.Sc. Mariana Chaves, el Sr. Ricardo Solís y el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Compra directa N.º 2008CD-000081-VE "Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas" (oficio R-5083-2008, del 22 de agosto de 2008).
2. La Recomendación técnica que emitió la Dra. Alice L. Pérez Sánchez, Directora del Centro de Investigaciones en Productos Naturales, mediante oficios CIPRONA/0208/2008, del 24 de julio de 2008, y CIPRONA/0213/2008, del 4 de agosto de 2008.
3. El equipo estará ubicado en el Centro de Investigaciones en Productos Naturales, el cual se encargará, además, de su cuidado y custodia. Por el tipo de aplicaciones que pueden ser desarrolladas con este instrumento, estará al servicio de toda la Institución.
4. La Comisión de Licitaciones, integrada por el M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración; MBA Eduardo Rojas Gómez, jefe de la Oficina de Suministros, y la MBA Anabelle León Chinchilla, jefa de la Sección de Ejecución y Control de Presupuesto, de la Oficina de Administración Financiera, presentan la *Recomendación de adjudicación N.º 2008CD-000081-VE*, para la Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas.
5. Mediante la siguiente solicitud de materiales, el Centro de Investigación en Productos Naturales (CIPRONA) realiza la reserva presupuestaria:

Solicitud N.º 8597-2008	Compra de un suministro	¢290.375.000,00
-------------------------	-------------------------	-----------------

	de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas	
--	--	--

6. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1039-2008, del 13 de agosto de 2008, dictaminó que (...) *esta Oficina Jurídica estima que no existen objeciones de carácter jurídico que afecten este proceso de contratación. En virtud de esto se estima que el procedimiento es conforme a Derecho, pudiéndose proseguir con el trámite correspondiente (...).*
7. La Compra directa N.º 2008CD-000081-VE “Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas”, fue analizada por la Oficina de Contraloría Universitaria, la cual manifestó que (...) *no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (oficio OCU-R-117-2008, del 21 de agosto de 2008).*

ACUERDA:

Adjudicar la Contratación directa N.º.2008CD-000081-VE para la Compra de un Sistema de Cromatografía Líquida Acoplado a un Espectrómetro de Masas, de la siguiente forma:

A: Scanco Tecnología S. A., cédula jurídica 3-101-137941

Renglón único: Sistema de Cromatografía Líquida Acoplado a un Espectrómetro de Masas.

Monto total adjudicado: \$487.800,00
(¢280.485.000,00 a un tipo de cambio de referencia de ¢575,00 BCCR).

Tiempo de entrega: 12 semanas después de recibida la orden de compra vía fax.

Lugar de entrega e instalación: En el Centro de Investigaciones de Productos Naturales (CIPRONA) de la Universidad de Costa Rica.

Capacitación: no menor a 160 horas para al menos 5 técnicos.

Forma de pago: 30 días siguientes a la presentación de las facturas, al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque. La autorización de pago la realizará la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros, previo recibido conforme emitido por el Centro de Investigaciones en Productos Naturales (CIPRONA). La Universidad de Costa Rica no asumirá el diferencial cambiario por atraso en la entrega imputable al adjudicatario.

Garantía: 2 años contra defectos de fabricación y accesorios de los equipos, componentes y repuestos contados a partir de recibido conforme.

TODO, CON FUNDAMENTO AL CARTEL Y LA OFERTA RESPECTIVA.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una modificación del orden del día para entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación la M.Sc. Mariana Chaves, el Sr. Ricardo Solís y el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Jethro Masís Delgado, Heilen Arce Rojas, Mavis Montero Villalobos, Marisol Ledezma Gairaud, Gerardo Montiel Larios, Henning Jensen Pennington, Luis Diego Marín Naranjo, Carlos Murillo Scott, Isabel Cristina Arroyo Venegas, Jorge Murillo Medrano, Álvaro Morales Ramírez, Alejandro Leal Esquivel, Alfonso Cervantes Díaz, Pablo Irola Peñaranda, Geovanni Martínez Castillo, María Pérez Yglesias, Francisco Romero Estrada, Ronald Arrieta Calvo, María Eugenia Venegas Renauld, María del Rosario Arguedas Chaves, Carlos Herrera Ramírez, Roxana Salazar Bonilla, Lilliana Solís Solís, Gerardo Quirós Meza, Johanna Díaz Umaña y Wilson Beita Sandí.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS aclara que la semana pasada aprobaron un viático ad referéndum del profesor Juan Carlos Briceño, pero, lamentablemente, él no pudo viajar, por lo que esos viáticos quedaron sin efecto. Procede a leer la nota que el señor Briceño le envió:

Estimados señores Directores y Directoras: Es por medio de la presente que les solicito la anulación de todo trámite concerniente a mi solicitud de recursos económicos para asistir al Congreso Europeo de Computación a celebrarse en la República de Malta el jueves 11 de setiembre al sábado 20 de setiembre del año en curso. La anterior solicitud se fundamenta en el hecho de que el día de hoy 8 de setiembre los fondos necesarios para participar en dicho congreso no se encuentran aprobados ni disponibles debiendo tomar el avión el día de mañana a las 5 p. m., para estar en Veleta el miércoles 10 a las 10 p. m. Me es

materialmente imposible cumplir con los gastos de pago de tiquetes de avión, reservas de hotel y pago de suscripciones. Agradeciéndole las buenas intenciones con que han intentado llevar a cabo los trámites administrativos y la intención de que se sirvan dar a la presente, se despiden de ustedes con consideración.

Seguidamente, expone las solicitudes de apoyo financiero.

Comenta que el gasto promedio del señor Francisco Romero, tomando en cuenta el costo del pasaje y sin tomar en cuenta los gastos de impuestos y transporte interno, es de alrededor de \$221 por día.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que con respecto al viático de Rosario Arguedas, la parte de alquiler, estantes y un asunto de libros no tiene nada que ver con la aprobación del Consejo Universitario. Seguidamente, somete a discusión las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT expresa que no sabe si en algún momento se había llegado a un acuerdo en relación con las personas que sin ir en representación oficial de la Institución, viajan más de dos o tres veces. Lo dice por el caso del señor Jorge Murillo, quien sería la cuarta vez que estaría recibiendo apoyo financiero en este año. Considera que la participación de él está bien, pero solo va a un congreso a presentar una ponencia.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE cree que con este caso, algunos de los viajes que él hizo fueron oficiales cuando era decano, por lo que le parece que hay una consideración que habría que hacer.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que sobre la inquietud de la M.Sc. Marta Bustamante, en relación con la compañera del SIEDIN que está viajando a la Feria Internacional del libro en Guadalajara y según la información que tiene, a ella se le da el monto del flete por envío de libros y el alquiler del *stand* en ese país como parte de sus viáticos; cuando ella regresa a Costa Rica, se hace una liquidación de ese adelanto que le dieron; caso contrario, sería muy difícil hacer los respectivos recibos por adelantado desde el país, cuando es una negociación que generalmente se hace in situ.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación secreta levantar el requisito a Jethro Masís Delgado, Heilen Arce Rojas, Gerardo Montiel Larios, Henning Jensen Pennington, Luis Diego Marín Naranjo, Carlos Murillo Scott, Isabel Cristina Arroyo Venegas, Jorge Murillo Medrano, María Pérez Yglesias, Francisco Romero Estrada, Ronald Arrieta Calvo y María Eugenia Venegas Renault, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levantan los requisitos

Posteriormente, somete a votación las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, ML. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones la M.Sc. Mariana Chaves, el Sr. Ricardo Solís y el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Masis Delgado, Jethro Escuela de Filosofía	Interino, Licenciado (1) (Nombrado desde el primer semestre de 2007)	Bucaramanga Colombia	Actividad: Del 15 al 18 de setiembre Itinerario: Del 15 al 19 de setiembre	Congreso Internacional de Fenomenología y Hermenéutica. Presentará la ponencia "Apofántica versus Hermenéutica: La Temprana Crítica de la Teoría por parte del Hoven Heidegger ene Habilitationsschrift (1915)".	Pasaje \$512,92 Viáticos \$487,08 Total presupuesto ordinario: \$1000	
Arce Rojas, Heilen Escuela de Química	Interina, Licenciada (1) (Nombrada desde marzo 2007)	Río de Janeiro, Brasil	Actividad: Del 21 al 24 de octubre Itinerario: Del 18 al 25 de octubre	21st International Symposium of Ceramics in Medicine. Estos investigadores presentarán dos pósters y realizarán una presentación oral, además, han sido aceptados dos artículos para publicar en la revista Key Engineering Materials.	Pasaje parcial \$1000	Complemento pasaje \$130,42 Viáticos parciales \$1.869,58 MICIT Total MICIT: \$2000 Complemento viáticos \$750 Fundevi Total otros aportes: \$2.750
Montero Villalobos, Mavis Escuela de Química	Catedrática	Río de Janeiro, Brasil	Actividad: Del 21 al 24 de octubre Itinerario: Del 18 al 25	21st International Symposium of Ceramics in Medicine. Estos investigadores presentarán dos pósters	Pasaje parcial \$1000	Complemento pasaje \$130,42 Viáticos parciales \$1.869,58

			de octubre	y realizarán una presentación oral, además, han sido aceptados dos artículos para publicar en la revista Key Engineering Materials.		<p>MICIT</p> <p>Total MICIT: \$2000</p> <p>Complemento viáticos \$750</p> <p>Fundevi</p> <p>Total otros aportes: \$2.750</p>
Ledezma Gairaud, Marisol Escuela de Química	Adjunta	Río de Janeiro, Brasil	<p>Actividad: Del 21 al 24 de octubre</p> <p>Itinerario: Del 18 al 25 de octubre</p>	<p>21st International Symposium of Ceramics in Medicine.</p> <p>Estos investigadores presentarán dos pósters y realizarán una presentación oral, además, han sido aceptados dos artículos para publicar en la revista Key Engineering Materials.</p>	Pasaje parcial \$1000	<p>Complemento pasaje \$130,42</p> <p>Viáticos parciales \$1.869,58</p> <p>MICIT</p> <p>Total MICIT: \$2000</p> <p>Complemento viáticos \$750</p> <p>Fundevi</p> <p>Total otros aportes: \$2.750</p>
Montiel Larios, Gerardo Escuela de Medicina	Adjunto (2) (Nombrado ¼ TC)	Mendoza, Argentina	<p>Actividad: Del 27 al 31 de octubre</p> <p>Itinerario: Del 25 de octubre al 2 de noviembre</p>	<p>XIX Congreso Latinoamericano de Obstetricia y Ginecología, FLASOG 2008.</p> <p>La participación del Dr. Montiel es como experto en foros de discusión. Será de gran provecho para la enseñanza de los alumnos de IV y VI año que reciben los cursos de Ginecología y Obstetricia en el Departamento Clínico en el Hospital de las Mujeres.</p>	Viáticos \$1000	<p>Pasaje \$1.702,52</p> <p>Bayer Schering</p>
Jensen Pennington, Henning Vicerrectoría de Investigación	Vicerrector (3) (Otros aportes financieros ratificados en sesiones 5229,5236 y 5247)	Santo Domingo, República Dominicana	<p>Actividad: Del 23 al 27 setiembre</p> <p>Itinerario: Del 23 al 27 de setiembre</p>	<p>Reunión del Consejo Director del Sistema Regional de Investigación y Estudios de Posgrado (SICAR) y Reunión de la Comisión Técnica de este Sistema.</p> <p>En la reunión del Consejo Director del Sistema se discutirá y aprobará la propuesta</p>	<p>Pasaje \$640</p> <p>Viáticos parciales \$210</p> <p>Total presupuesto ordinario: \$850</p>	<p>\$750</p> <p>Complemento de viáticos</p>

				de estatutos y procedimientos de trabajo del Consejo Centroamericano de investigación COCI, e informe de la subcomisión de investigación. Además, entre el Consejo Director y la Comisión Técnica se analizarán los resultados y avances del trabajo de ambos órganos.		
Marín Naranjo, Luis Diego Escuela de Ingeniería Eléctrica	Catedrático (3) (Otros aporte financiero ratificado en sesión 5223)	Santiago de Querétaro, México	Actividad: Del 22 al 24 de octubre Itinerario: Del 19 al 24 de octubre	Simposio de Petrología 2008. Presentará la ponencia <i>Experiencia en el desarrollo de cursos de grado y posgrado en Radiometría y Fonometría y de Diseño de Sistemas de Iluminación en la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Costa Rica.</i>	Viáticos parciales \$1000	Viáticos parciales \$60 Pasaje \$640 MICIT Total MICIT \$700 Viáticos parciales \$300 Fundevi cuenta #1427 Inscripción \$550 Fundevi Complemento viáticos \$200 Aporte personal <i>Total otros aportes: \$1.750</i>
Murillo Scott, Carlos Escuela de Administración de Negocios	Asociado (3) (Otro aporte financiero ratificado en sesión 5261)	Santiago, Chile	Actividad: Del 23 al 26 de setiembre Itinerario: Del 20 al 28 de setiembre	Reunión del Consejo Ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración ALAFEC. Durante cuatro años la Escuela de Administración de Negocios, específicamente la Dirección ha tenido un papel protagónico en todos los proyectos y logros que se han llevado a cabo, actualmente, la Dirección de la Escuela tiene la representación nacional en Costa Rica y la Vicepresidencia de la	Viáticos \$1000	Pasaje \$694 Fundevi

				Región Centroamericana.		
Arroyo Venegas, Isabel Cristina Escuela de Administración de Negocios	Directora (3) (Otros aportes financieros ratificados en sesiones 5238, 5242)	Santiago, Chile	Actividad: Del 23 al 26 de setiembre Itinerario: Del 20 al 28 de setiembre	Reunión del Consejo Ejecutivo de la Asociación latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración ALAFEC. Durante cuatro años la Escuela de Administración de Negocios, específicamente la Dirección ha tenido un papel protagónico en todos los proyectos y logros que se han llevado a cabo. Actualmente, la Dirección de la Escuela tiene la representación nacional en Costa Rica y la Vicepresidencia de la Región Centroamericana.	Viáticos \$1000	Pasaje \$1.134 Fundevi
Murillo Medrano, Jorge Director Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Catedrático (3) (Otros apoyos financieros ratificados en sesiones 5236,5238 y 5261)	Roma, Italia	Actividad: Del 23 al 26 de setiembre Itinerario: Del 21 al 29 de setiembre	IV Congreso Internazionale del Programma EDICE. El Dr. Murillo presentará la ponencia <i>Formas de tratamiento y cortesía verbal en el español de Costa Rica.</i> Participa como investigador especializado en el tema de cortesía verbal y como miembro del grupo de investigación EDICE con sede en la Universidad de Estocolmo, Suecia.	Pasaje parcial \$1000	Complemento pasaje \$750 Fundevi Viáticos parciales \$400 Fundevi Cuenta 1010-02 Complemento pasaje \$1000 Aporte personal <i>Total otros aportes: \$2.150</i>
Morales Ramírez, Álvaro Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR)	Catedrático	Baja California Sur, México	Actividad: Del 25 al 27 de setiembre Itinerario: Del 24 al 28 de setiembre	Primera Reunión del Consorcio COSTA. El Dr, Morales coordina desde el año 2003 la Red Alfa. El Consorcio es la prolongación de la red. Esta primera reunión es fundamental para la definición del esquema de trabajo del consorcio, programas de	Pasaje \$736,29	Viáticos \$500 CIBNOR (Centro De Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.) Gastos de salida \$26 Aporte personal <i>Total otros</i>

				investigación e intercambio académico.		aportes: \$526
Leal Esquivel, Alejandro Escuela de Biología	Asociado	Valencia, España	Actividad: Del 2 al 3 de octubre Itinerario: Del 30 de setiembre al 10 de octubre	Entrenamiento en microscopía óptica del hidrogel cervical, en el Instituto Valenciano de Fertilidad. La participación del Dr. Leal es importante ya que le permitirá capacitarse en metodologías que permitan dar seguimiento fisiológico a las parejas con infertilidad. Este Instituto es mundialmente reconocido por su trabajo docente y de investigación sobre fisiología de la reproducción, especialmente en el campo de signos biológicos de fertilidad.	Pasaje parcial \$1000	Complemento pasaje \$145,20 Viáticos \$554,80 Fundevi <i>Total Fundevi: \$700</i> Inscripción \$500 Aporte personal <i>Total otros aportes: \$1.200</i>
Cervantes Díaz, Alfonso Sección de Transportes	Chofer	Managua, Nicaragua	Actividad: Del 6 al 11 de octubre Itinerario: Del 6 al 11 de octubre	Gira del Programa de Maestría de Geología. Conducirá el vehículo que transportará a los participantes en la gira.	Viáticos \$740 Visa \$26 Total presupuesto ordinario: \$766	
Irola Peñaranda, Pablo Sección de Transportes	Chofer	Managua, Nicaragua	Actividad: Del 6 al 11 de octubre Itinerario: Del 6 al 11 de octubre	Gira del Programa de Maestría de Geología. Conducirá el vehículo que transportará a los participantes en la gira.	Viáticos \$740 Visa \$26 Total presupuesto ordinario: \$766	
Martínez Castillo, Geovanni Escuela de Ingeniería Eléctrica	Catedrático	Florida, Estados Unidos	Actividad: Del 7 al 11 de diciembre Itinerario: Del 7 al 12 de diciembre	19th International Conference on Pattern Recognition (ICPR-2008). El Dr. Martínez presentará la ponencia "Three-Dimensional Cell Counting for In-Situ Microscopy". El cual será publicado en las memorias de la conferencia. Este es uno	Viáticos parciales \$1000	Pasaje \$560,92 Viáticos parciales \$50,50 Universidad de Hannover <i>Total Universidad de Hannover: \$611,42</i> Viáticos parciales \$90 Inscripción

				de los eventos más importantes a nivel mundial en las áreas de visión por computador, reconocimiento de patrones, análisis de señales y aplicaciones en bioinformática y biomedicina.		\$660 Fundevi <i>Total Fundevi:</i> \$750 Complemento viáticos \$285 Gastos de salida \$26 Aporte personal <i>Total aporte personal:</i> \$311 <i>Total otros aportes:</i> \$1.672,42
--	--	--	--	---	--	--

MONTO SUPERIOR A LOS \$1.000

Nombre	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y País de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Pérez Yglesias, María Vicerrectoría de Acción Social	Vicerrectora (3) (Otros apoyos financieros ratificados en sesiones 5229,5234,5254, 5268)	Madrid, España Bruselas, Bélgica	Actividad: Del 20 de setiembre al 10 de octubre Itinerario: Del 20 de setiembre al 10 de octubre	<p>Visita a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España.</p> <p>Visita a la Universidad Complutense de Madrid y Reunión Anual de la Asociación Internacional de Universidades de Tercera Edad en Bélgica.</p> <p>Presentará el informe del Proyecto <i>Evaluación de un Programa Formativo de Mayores y Personas con Discapacidad</i> en la UNED de España.</p> <p>Visitará la Universidad Complutense de Madrid con el fin de dar seguimiento a las reuniones con los programas de Colaboración en Actividades de Atención a la Discapacidad y el Programa de Adulto Mayor realizadas en junio y julio pasados.</p> <p>Participará en la Reunión Anual de la Asociación Internacional de Universidades de Tercera</p>	Pasaje parcial \$295 Viáticos parciales \$3.590 Presupuesto ordinario <i>Total presupuesto ordinario:</i> \$3.885	Complemento pasaje \$1.135,81 Complemento viáticos (Sin cuantificar) UNED, España

				Edad , AIUTA en Bruselas Bélgica.		
Romero Estrada, Francisco Vicerrectoría de Docencia	Catedrático (3) (Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5254)	Helsinki, Finlandia	Actividad: Del 12 al 28 de setiembre Itinerario: Del 12 al 30 de setiembre	Pasanía en la Universidad de Helsinki en Finlandia. El Prof. Romero expondrá sobre “ <i>El sistema de educación superior de Costa Rica</i> ”, lo cual permitirá intercambiar con autoridades universitarias y conocer el sistema educativo finlandés que ha sido evaluado como uno de los mejores del mundo, de acuerdo con los estándares del Proyecto de Producción de indicadores de resultados educativos de alumnos de la Comunidad Europea.	Pasaje \$2.300 viáticos parciales \$1000 <i>Total presupuesto ordinario: \$3.300</i> Viáticos parciales \$1000 Fondo Restringido #170 <i>Total UCR: \$4.300</i>	Viáticos parciales \$750 Fundevi Viáticos parciales \$800 Universidad de Helsinki Complemento viáticos \$800 Aporte personal <i>Total otros aportes: \$2.350</i>
Arrieta Calvo, Ronald Escuela de Química	Interino, Licenciado (3) (Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5231)	La Paz, Bolivia	Actividad: Del 15 al 19 de setiembre Itinerario: Del 10 al 23 de setiembre	II Taller Regional multilateral para promover el manejo sostenible de los desechos sólidos. El Prof. Arrieta brindará un informe de la hipótesis sobre la concatenación de barreras socioculturales que obstaculizan la realización de proyectos de manejo ecológico de desechos sólidos. Además, participará en las discusiones sobre la elaboración de una estrategia para promover la investigación en el campo del manejo ecológico de los desechos sólidos.	Pasaje \$1.020 Viáticos \$1.280 Fondo Restringido #1420 <i>Total FR #1420: \$2.300</i>	
Venegas Renauld, María Eugenia Facultad de Educación	Decana (3) (Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5254)	La Habana, Cuba	Actividad: Del 15 al 18 de setiembre Itinerario: Del 14 al 19 de setiembre	Taller de la Red Interculturalidad: Retos y Alternativas en el Contexto Universitario Actual. Participará en calidad de conferencista y como representante de la Dra. Libia Herrera, Vicerrectora de Docencia.	Viáticos \$1.188 Gastos salida \$26 <i>Total presupuesto ordinario: \$1.214</i>	Pasaje (Sin cuantificar) Universidad Nacional de Río Cuarto
Arguedas Chaves,	Técnico	Guadalajara,	Actividad:	Feria Internacional del	Pasaje	Complemento

María del Rosario Sistema Editorial de la Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN)	Especializado D	México	Del 29 de noviembre al 7 de diciembre Itinerario: Del 26 de noviembre al 7 de diciembre	Libro de Guadalajara 2008. Con la participación de la Sra. Arguedas, se quiere aprovechar la oportunidad para representar a la Editorial de la Universidad de Costa Rica con más de un centenar de obras y la importancia que tiene para la Institución el establecimiento de contactos con libreros, distribuidores y académicos de la Universidad de Guadalajara.	\$736,85 Viáticos parciales \$248 <i>Total presupuesto ordinario: \$984,85</i> Alquiler de Stand \$1.890 Flete de envío de libros \$1.600 Presupuesto Editorial 250 <i>Total Presupuesto Editorial 250 \$3.490</i> <i>Total UCR: \$4.474,85</i>	viáticos \$1.800 Fundevi Proyecto #1138-02
---	-----------------	--------	---	---	---	--

MONTO RATIFICADOS AD REFERENDUM

Nombre	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y País de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Herrera Ramírez, Carlos Escuela de Química	Catedrático	Panamá, Panamá	Actividad: Del 8 al 12 de setiembre Itinerario: Del 8 al 12 de setiembre	Evaluación Externa de la Carrera de Licenciatura en Química de la Universidad de Panamá. Designado por el CSUCA como evaluador titular del equipo de pares académicos que realizará la evaluación externa de la carrera de Licenciatura en Química de la Universidad de Panamá.	Complemento de viáticos \$121	Pasajes y viáticos parciales (Sin cuantificar) CSUCA
Salazar Bonilla, Roxana Sede de Occidente	Asociada	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 11 al 14 de setiembre Itinerario: Del 9 al 16 de setiembre	III Congreso CREARTEDUCA. Presentará los resultados del proyecto Poemas Gráficos en el Cantón de San Ramón, inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social.	Pasajes parciales \$1000	Viáticos parciales \$500 Aporte personal Complemento pasajes \$286,77 Complemento viáticos \$463,23 Fundevi Total Fundevi:

						\$750,00
Solís Solís, Lilliana Oficina de Divulgación e Información (ODI)	Directora	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 11 al 14 de setiembre Itinerario: Del 9 al 16 de setiembre	III Congreso CREARTEDUCA. Presentará ponencia “Poemas gráficos en el cantón de San Ramón, inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social”.	Pasajes parciales \$1000	Viáticos parciales \$500 Aporte personal Complemento pasajes \$286,77 Complemento viáticos \$463,23 Fundevi Total Fundevi: \$750,00
Quirós Meza, Gerardo Escuela de Medicina	Asociado	New Orleáns, Estados Unidos	Actividad: Del 10 al 13 de setiembre Itinerario: Del 9 al 15 de setiembre	Conferencia New Cardiovascular Horizons. Actualizará conocimientos sobre diferentes tópicos de la rama de vascular periférico, con el fin de aplicar dicha actualización a los estudiantes de la Escuela de Medicina.	Viáticos \$1000	Pasaje \$416,81 Aporte personal
Díaz Umaña, Johanna Centro de Investigaciones en contaminación Ambiental (CICA)	Interino. Bachiller	Zaragoza, España	Actividad: Del 6 al 14 de setiembre Itinerario: Del 6 al 14 de setiembre	Exposición Internacional de Agua y Desarrollo Sostenible. Presentará la ponencia “Experiencias desarrolladas en la Universidad de Costa Rica sobre Gestión Integrada del Recurso Hídrico: El caso de la microcuenca del Río Purires, Cartago, Costa Rica”.	Pasajes parciales \$1000	Complemento pasaje \$510,32 Viáticos parciales \$925 Gastos salida \$26 Aporte personal Total aporte personal: \$1.461,32 Complemento viáticos \$535 Inscripción \$215 Fundevi Total Fundevi: \$750

Beita Sandí, Wilson Centro de Investigaciones en contaminación Ambiental (CICA)	Interino. Bachiller	Zaragoza, España	Actividad: Del 6 al 14 de setiembre Itinerario: Del 6 al 14 de setiembre	Exposición Internacional de Agua y Desarrollo Sostenible. Presentará la ponencia “Experiencias desarrolladas en la Universidad de Costa Rica sobre Gestión Integrada del Recurso Hídrico: El caso de la microcuenca del Río Purires, Cartago, Costa Rica”.	Pasajes parciales \$1000	Complemento pasaje \$651 Viáticos parciales \$925 Gastos salida \$26 Aporte personal Total aporte personal: \$1.602 Complemento viáticos \$535 Inscripción \$215 Fundevi Total Fundevi: \$750
---	---------------------	---------------------	---	---	--------------------------------	---

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la *Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta y cinco minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.